

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto.....	18 ptas.
Madrid, anual.....	920 —
Recargo anual reparto...	690 —
Madrid, semestral.....	460 —
Recargo semestral reparto	345 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 23 PESETAS
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



SUSCRIPCION

DEPOSITARIA MUNICIPAL

(CAJA AUXILIAR NUMERO 1)

Sacramento, 1 28005 MADRID

La correspondencia se dirigirá al Ayuntamiento
de Madrid. Apartado de Correos 900. Madrid.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1990.

Concursos para contratar la adquisición de un mínimo de 65 contenedores para la recogida de cartón y papel; de 195 contenedores para la recogida de vidrio, y para la explotación del servicio de bar en el Centro Cultural Buenavista.—Anuncios de objetos hallados en la vía pública, taxis, autobuses de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid y grandes almacenes depositados en el Almacén de Villa; relaciones de halladores de objetos entregados en dicho Almacén; de vacante de puesto de prensa en la calle de Valmojado/Maqueda; de solicitud de puesto de cascajo, y sobre peticiones de licencias de apertura según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.º Aprobar las actas de las sesiones anteriores, extraordinaria de debate, celebrada el día 16 de noviembre, y extraordinaria, celebrada el día 23 de noviembre del año en curso.

Alcaldía Presidencia

2.º Quedar enterado, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 29 de julio de 1987, dictado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia, por los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Áreas y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos de Latina, Fuencarral-El Pardo, Barajas, Chamartín, Moratalaz, Villa de Vallecas, Arganzuela, Salamanca, Hortaleza y Retiro.

Área de Régimen Interior y Personal

3.º Adoptar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 15 de noviembre de 1990, por el que se dispuso que, en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por don Santiago Blanco Tenorio sobre sanción por pérdida de cinco días de remuneraciones y suspensión de funciones.

2) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de noviembre de 1990, por el que se dispuso que, en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

Ayuntamiento Pleno

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1990.—*Extracto*.—Presidencia del señor Alcalde, don Agustín Rodríguez Sahagún.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Álvarez López, Álvarez del Manzano y López del Hierro, Álvarez de Toledo Saavedra, Astudillo López, Barranco Gallardo, Bocanegra Morales, Cantos Hernández, Contreras Lorenzo, Crespo Varela, señora doña Carmen Díaz Marés, señores Díez Zazo, Echeverría Echániz, Espelosín Atienza, señora doña María del Pilar Fernández Rodríguez, señora doña María del Pilar García Peña, señor García Pontes, señora doña María Dolores García-Hierro Caraballo, señores Garrido Hernández, Garro Carballo, González Blázquez, Granizo Fernández, De Gregorio Trigo, Herrera de Elera, Herrero Marín, Huete Morillo, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Larraz Riesgo, Larroque Allende, López-Amor y García, López Collado, López-Rey Gómez, Martín Vela, Martínez Parrondo, Martínez Serrano, Martínez-Blanco Megía, Matanzo España, Meléndez González, Morales Tomillo, Mota Álvarez, Ortiz Castaño, Ortuño Martínez, Peydró Blázquez, De la Riva Amez, Romero Lázaro, Sánchez Álvarez-Insúa, Tejero Casajús, Tinas Gálvez, Torres Palomo, señora doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, señores Villoria Martínez, Viñals Pérez y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario General, señor Corella Monedero, y estuvo presente el Interventor General, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por doña Marta Alonso del Rfo sobre sanción disciplinaria por pérdida de cuatro días de remuneraciones y suspensión de funciones.

3) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de octubre de 1990, por el que se dispuso que, en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por don Francisco Domínguez Carpintero y otros sobre reclasificación en el grupo B, percepción del Complemento de Productividad.

4) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 19 de noviembre de 1990, por el que se dispuso que, en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por don Justo Medina Muñoz sobre sanción administrativa de tres años y suspensión de funciones y otra de seis meses.

4.º Adoptar, en nueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado de la sentencia, dictada el día 10 de noviembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestima el recurso interpuesto por don Álvaro de la Fuente Rodríguez contra Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 14 de noviembre de 1985, confirmatorio en reposición del de 12 de agosto anterior, que denegó la concesión al recurrente del premio por años de servicio, como ATS, por no contar con treinta y cinco años de servicios efectivos al Ayuntamiento.

2) Quedar enterado de la sentencia, dictada el día 21 de noviembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestima el recurso interpuesto por don Luciano Cegarra Fructuoso contra la resolución de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Madrid, con fecha 25 de enero de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra Decreto de 6 de julio de 1984, por el que se concedía la solicitud equivalente a tres mensualidades del sueldo último consolidado percibido en activo como Maestro Encargado de Talleres Generales y jubila-do por cumplimiento de la edad reglamentaria.

3) Quedar enterado de la sentencia, dictada el día 9 de diciembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Antonia Mercedes Majón Fernández contra Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de enero de 1986, que desestimó el recurso de reposición formulado por el que se le denegaba la solicitud de premio por años de servicios, como Matrona, en situación de jubilación forzosa.

4) Quedar enterado del auto, dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 22 de junio de 1989, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Que, desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Ricardo de Lorenzo y Montero, en nombre y representación de

don Ángel García Martín, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Madrid de la petición contenida en la instancia de fecha 24 de abril de 1985 sobre adopción de medidas necesarias para indemnizarle por la privación de derecho por la privación del puesto de Médico de dicha Corporación al ejercitar la opción prevista en la Ley 53/1984, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados, desestimando las pretensiones del recurrente, sin imposición de costas.

5) Quedar enterado de la sentencia, dictada el día 1 de febrero de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Isabel García Brea contra Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 14 de agosto de 1986, que desestimó el recurso de reposición formulado contra mi Decreto de 27 de diciembre de 1985, por el que se denegaba la solicitud de premio por años de servicio de su esposo, Cabo de la Policía Municipal.

6) Quedar enterado del auto, dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 7 de julio de 1989, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Que, desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por la parte demandada, y desestimando igualmente el recurso interpuesto por doña Luisa Esquerdo Franco contra el acto presunto, en virtud de silencio administrativo, del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestiman las peticiones contenidas en la instancia de fecha de entrada 24 de abril de 1985, debemos declarar y declaramos tales actos ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas, sin pronunciamiento expreso en cuanto a las costas.

7) Quedar enterado de la sentencia, dictada el día 13 de febrero de 1990 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestima el recurso interpuesto por don José Ignacio Piña del Pozo contra Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 6 de febrero de 1987, confirmado en reposición por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de mayo de 1987, por el que se le impuso la sanción administrativa de pérdida de nueve días de remuneración y suspensión de funciones por igual período, tipificada en el artículo 78, apartado q), del Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal, por ser autor de una falta grave de abandono de servicio.

8) Quedar enterado de la sentencia, dictada el día 2 de marzo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestima el recurso interpuesto por don Ramón García San Nicolás contra Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 12 de noviembre de 1986, confirmatorio en reposición del de 2 de septiembre del mismo año, que otorgó al recurrente en concepto de premio por rendimiento y años de servicio por un importe equivalente a seis mensualidades del sueldo consolidado último percibido en activo, de conformidad con el Acuerdo-Convenio de 6 de abril de 1984.

9) Quedar enterado de la sentencia, dictada el día 9 de marzo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Joaquina Heredero Jiménez contra la resolución del Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 29 de mayo de 1987, confirmatorio en reposición del de 4 de abril del mismo año, que otorgó a la recurrente en concepto de premio por rendimiento y años de servicio un importe equivalente a seis mensualidades del sueldo último consolidado percibido en activo, de conformidad con el Acuerdo-Convenio de 6 de abril de 1984.

5.º Quedar enterado del auto, dictado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 6 de abril de 1990, en el que se declara apartado y desistido del recurso a don José A. Abad Alonso, interpuesto contra la aplicación de lo preceptuado en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6.º Adoptar, en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado del auto, dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 6 de febrero de 1990, en el que se declara caducado el recurso interpuesto por doña Nieves Fernández Rey, solicitando la adopción de medidas para reparar, mediante indemnización, la privación del ejercicio de los derechos y por los daños patrimoniales causados a la interesada, al no haberse presentado el oportuno escrito de formalización de la demanda en el plazo concedido al efecto.

2) Quedar enterado del auto, dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 6 de febrero de 1990, en el que se declara caducado el recurso interpuesto por don Carlos Ferré Cabrero contra la aplicación de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, al no haberse presentado el oportuno escrito de formalización de demanda en el plazo señalado al efecto.

3) Quedar enterado del auto, dictado por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 20 de marzo de 1990, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

La Sección dijo: que debía declarar y declaraba caducado el recurso interpuesto por don Julián Calvo Torija.

4) Quedar enterado del auto, dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 20 de diciembre de 1989, en el que se declara caducado el recurso interpuesto por don José Luis Eymar Hernández contra las consecuencias que derivan de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, al no haberse presentado el oportuno escrito de formalización de la demanda en el plazo señalado al efecto.

5) Quedar enterado del auto, decretado por la Sección Sexta de la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 6 de febrero de 1990, en el que se declara caducado el recurso interpuesto por el señor Lorenzo y Montero, en representación de Marcial García Reche, en el que se solicitaba indemnización por la aplicación de lo preceptuado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, al no haberse presentado el oportuno escrito de formalización de la demanda en el plazo concedido al efecto.

6) Quedar enterado del auto, dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 6 de febrero de 1990, en el que se declara caducado el recurso interpuesto por doña Leonor Crespo Pinilla, en el que se solicitaba indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, al no haberse presentado escrito de formalización de la demanda en el mencionado recurso en el plazo concedido a ese efecto.

7.º Acatar la sentencia de 29 de junio de 1990, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en recurso de suplicación por el que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Madrid número 12, de 20 de octubre de 1989, en virtud de las demandas formula-

das por doña Carmen Talavera García y otras en reclamación sobre cantidad, y, en consecuencia, confirma la sentencia recurrida, condenando a la demandada a satisfacer al letrado de la parte actora los honorarios devengados en la impugnación en cantidad de 10.500 pesetas.

8.º Conceder la compatibilidad a don Jesús Rodríguez Goñi, Psicólogo, funcionario interino de este Ayuntamiento, para que realice un estudio sobre "Realización de Estudio sobre Necesidades y Planificación de Formación de la Dirección General de Acción Social", por encargo expreso de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9.º Adoptar, en cuarenta y nueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar incompatible a don Francisco del Puerto Luna, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

2) Declarar incompatible a don Ramón Martínez Amores, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

3) Declarar incompatible a don Julián Celso Jiménez Crespo, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

4) Declarar incompatible a don Fermín González Luna, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades

del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

5) Declarar incompatible a don José Llanes-Martín Martín, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

6) Declarar incompatible a don Fermín García López, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

7) Declarar incompatible a don Antonio García Cerdán, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

8) Declarar incompatible a don Andrés Cota Pérez, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

9) Declarar incompatible a don Antonio Alonso del Moral, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

10) Declarar incompatible a don José Ramos Sánchez, con el cargo de ATS, respecto de dos actividades secundarias desarrolladas como ATS en el Insalud y en la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en los puestos secundarios (Insalud y la Comunidad de Madrid).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Insalud y a la Comunidad de Madrid, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

11) Declarar incompatible a don Juan Sánchez Arroyo, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

12) Declarar incompatible a don José Muñoz Barragán, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

13) Declarar incompatible a don Manuel Moreno Muñoz, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desa-

rollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

14) Declarar incompatible a don Eusebio Antonio Moratilla, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

15) Declarar incompatible a doña María del Carmen Morales Echevarría, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

16) Declarar incompatible a don Luis Miguel Molinero Beiro, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

17) Declarar incompatible a don José Luis Marugán Rodríguez, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de

sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

18) Declarar incompatible a don Ángel Rodríguez Cid, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

19) Declarar incompatible a doña Amparo Rivero Beleta, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

20) Declarar incompatible a don Ricardo Lafuente Lafuente, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

21) Declarar incompatible a doña Claudia García Gómez, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

22) Declarar incompatible a don Enrique Pedro Ayuso Gómez, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

23) Declarar incompatible a don Alfonso Ramón Foronda, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

24) Declarar incompatible a don Juan Rodríguez Lozano, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

25) Declarar incompatible a don Pedro Sánchez Arroyo, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

26) Declarar incompatible a don Rafael Calvo Olalla, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria

en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

27) Declarar incompatible a don Cándido González Sánchez, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

28) Declarar incompatible a doña Isabel Martínez Nieves, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

29) Declarar incompatible a don Eduardo Pérez Panadero, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

30) Declarar incompatible a doña Josefa Sebastián Prada, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública

y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

31) Declarar incompatible a don Herminio Gestal Lameiras, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como Monitor de Educación Física en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

32) Declarar incompatible a doña Teresa Arroyo Miguel, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

33) Declarar incompatible a don José Martínez Velchi, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

34) Declarar incompatible a doña Gloria Camarasa Guillamet, con el cargo de Matrona, respecto de una actividad secundaria desarrollada como Matrona en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

35) Declarar incompatible a doña María del Carmen Fernández Sanz, con el cargo de Matrona, respecto de una actividad secundaria desarrollada como Matrona en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de

diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

36) Declarar incompatible a doña Esther García-Esteban López, con el cargo de Matrona, respecto de una actividad secundaria desarrollada como Matrona en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

37) Declarar incompatible a doña Luisa Esquerdo Franco, con el cargo de Matrona, respecto de una actividad secundaria desarrollada como Matrona en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

38) Declarar incompatible a don Luis Roberto Fernández Muñiz, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

39) Declarar incompatible a don José Díez Zahonero, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como Fisioterapeuta en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

40) Declarar incompatible a doña Matilde Barrionuevo Peña, con el cargo de ATS, respecto de dos actividades secundarias desarrolladas como ATS en el Insalud y en Aeropuertos Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en los puestos secundario (Insalud y Aeropuertos Nacionales).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Insalud y a Aeropuertos Nacionales, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

41) Declarar incompatible, por aplicación de la Disposición Transitoria Primera b) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, a don Ramón Lacaba Velasco, Profesor de Educación Física en el Instituto Municipal de Deportes, para ejercer una segunda actividad pública en la Dirección General de Correos como Auxiliar de Clasificación y Reparto, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en su segunda actividad pública (la desempeñada en la Dirección General de Correos).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, al Instituto Municipal de Deportes y a la Dirección General de Correos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria prevista en la Ley 30/1984, de 3 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

42) Declarar incompatible a doña María Nieves Fernández Rey, con el cargo de Matrona, respecto de una actividad secundaria desarrollada como Matrona en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

43) Declarar incompatible a doña María Soledad Pérez Leismann, con el cargo de Matrona, respecto de una actividad secundaria desarrollada como Matrona en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

44) Declarar incompatible a doña Catalina Goñalons Bori, con el cargo de Matrona, respecto de una actividad secundaria desarrollada como Matrona en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

45) Declarar incompatible a doña Teresa Bravo Villaverde, con el cargo de Matrona, respecto de una actividad secundaria desarrollada como Matrona en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

46) Declarar incompatible a don Francisco Redondo Gadea, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

47) Declarar incompatible a doña María M. Cancho Fernández, con el cargo de ATS, respecto de dos actividades secundarias desarrolladas como ATS en el Insalud y en Aeropuertos Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto la interesada desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en los puestos secundarios (Insalud y Aeropuertos Nacionales).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la interesada, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud y Aeropuertos Nacionales, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto de la interesada.

48) Declarar incompatible a don Vicente Hernández García, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones

Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

49) Declarar incompatible a don Antonio Moya Momo, con el cargo de ATS, respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS de Zona en el Insalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Disposición Transitoria Primera y Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por cuanto el interesado desarrolla su actividad pública secundaria en régimen de jornada ordinaria y percibe Complemento Específico de Puesto por el desempeño de sus funciones, debiendo pasar, en consecuencia, a la situación de excedencia en el puesto secundario (Insalud).

Del presente acuerdo deberá darse cuenta al interesado, a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y al Insalud, a efectos de la declaración de excedencia voluntaria respecto del interesado.

10. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Conceder Ayudas a Guardería a los titulares que figuran en el Anexo I del expediente, de conformidad con los artículos 98-99 y 87-88 del Convenio Colectivo para los trabajadores del Ayuntamiento de Madrid 1988-1991, para el curso 1990-1991.

Segundo. Denegar a los solicitantes que figuran en el Anexo II del expediente las ayudas antes citadas, por no reunir los requisitos establecidos en las bases de ayudas a guarderías en la Comisión de Acción Social de 14 de noviembre de 1990.

Tercero. Aprobar el gasto plurianual de 118.398.448 pesetas, de las que 43.488.775 son con cargo al presupuesto del año 90 y las 74.909.673 correspondientes a los ocho primeros meses del año 91, con cargo a la asignación de 117.712.500 pesetas previstas en el Convenio para dicho año.

Cuarto. Imputar a la partida 421/027/482/115.3 de 1990 el gasto de 43.488.755 pesetas, debiendo existir crédito en el presupuesto de 1991 para esta finalidad.

Quinto. Liberar la cantidad de 31.816.055 pesetas, correspondientes al informe de gasto número 90170137, al objeto de poder disponer del mismo para imputar dicho gasto.

11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas que figuran en el expediente.

Segundo. Autorizar el gasto de 4.075.000 pesetas, con cargo a la partida 421/025/258/115.3 del Presupuesto Municipal.

Tercero. Adjudicar a las empresas consultoras Cinteco (Centro de Investigación y Terapia de conducta), Intress (Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales) y al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, un contrato de asistencia técnica para impartir el "Programa de Perfeccionamiento y Actualización de Técnicos", del Área de Servicios Sociales, curso 90-91.

Cuarto. Abonar a las empresas consultoras la cantidad de 4.075.000 pesetas, una vez presentadas las correspondientes facturas en el Departamento de Formación, facturas exentas de IVA.

12. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas que figuran en el expediente.

Segundo. Autorizar el gasto de 6.480.000 pesetas, con cargo a la partida 421/025/258/115.3 del Presupuesto Municipal.

Tercero. Adjudicar a las empresas consultoras Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos un contrato de asistencia técnica para impartir un Curso de Perfeccionamiento para Secretarías/os con Jefatura B, curso 90-91.

Cuarto. Abonar a la empresa consultora 6.480.000 pesetas, una vez presentadas las correspondientes facturas en el Departamento de Formación, facturas exentas de IVA.

13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Prorrogar el contrato de prestación de servicios otorgado a doña Catalina Romero Romero, doña Concepción Nicolás Campillo y don Sergio Cayón Martín, en dos meses más, julio y agosto de 1991, de acuerdo a las instrucciones cursadas por la Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia y dentro del Programa de Formación Permanente de Adultos desarrollado por este Ayuntamiento, contratación aprobada por el Pleno de 27 de septiembre de 1990.

Segundo. Imputar el gasto derivado de esta ampliación, que se eleva a 676.512 pesetas en total, a la partida 421/025/258/115.3 del Presupuesto Municipal para 1990.

Tercero. Abonar a cada uno de los profesores arriba indicados un total de 225.504 pesetas, correspondiendo a cada uno de los meses de julio y agosto de 1991 la cantidad de 112.752 pesetas, una vez presentadas las facturas correspondientes.

14. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia, dictada el 8 de mayo de 1989 por el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid, sobre la colisión ocurrida entre un vehículo municipal y un particular.

2) Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia, dictada el día 21 de septiembre de 1989 por el Juzgado del Distrito número 36 (hoy Juzgado de Instrucción número 42) de Madrid, sobre la colisión ocurrida entre un vehículo municipal y un particular.

15. Desestimar, por carecer el Ayuntamiento de legitimación pasiva, la reclamación previa a la vía judicial laboral, presentada por doña Teresa León Céspedes y seis trabajadores más del quiosco de bebidas sito en la plaza de Santa Bárbara, toda vez que los interesados prestaban sus servicios como empleados de don José Luis Mas Quesada, titular de la concesión del citado quiosco que por acuerdo de este órgano de 31 de julio de 1987 se declaró extinguida a todos los efectos por cumplimiento del plazo, no siendo, por tanto, el Ayuntamiento parte en la citada relación laboral.

16. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ejercitar acción civil de reclamación de la cantidad de 19.832 pesetas, por los daños causados al Patrimonio Municipal con el vehículo M-3842-BB contra don Carlos Huerta Gonzalo y la Compañía Mutua Madrileña Automovilista; acción que se sustanciará en juicio verbal por tratarse de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor, conforme establece la Disposición Adicional I de la LO 3/89, de 21 de junio.

2) Ejercitar acción civil de reclamación de la cantidad de 15.270 pesetas, por los daños causados al Patrimonio Municipal con los vehículos M-4094-HH y M-2884-DZ contra doña Raquel Mallol Alonso, don Ángel Tejerino Plasencia y la Compañía Nueva Mutua; aseguradora del vehículo M-4094-HH; acción que se sustanciará en juicio verbal por tratarse de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor, conforme establece la Disposición Adicional I de la LO 3/89, de 21 de junio.

3) Ejercitar acción civil de reclamación de la cantidad de 183.710 pesetas, por los daños causados al Patrimonio Municipal

con el vehículo M-8549-GX contra don Emilio del Barrio Calvo y la Compañía Banco Vitalicio de España; acción que se sustanciará en juicio verbal por tratarse de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor, conforme establece la Disposición Adicional I de la LO 3/89, de 21 de junio.

17. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Concertar el arrendamiento del local sito en la calle del Acuario, 14, propiedad de doña Emilia Nájera García, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto del arrendamiento lo constituye la finca sita en la calle del Acuario, 14, de Madrid, cuya descripción y superficie consta en el título de propiedad cuya fotocopia queda unida a las actuaciones.

Segunda. La mencionada finca se arrienda al Ayuntamiento de Madrid con destino a servicios o actividades de competencia o interés municipal.

Tercera. El contrato tendrá una duración mínima de un año, a contar desde la formalización del correspondiente documento administrativo.

Cuarta. La renta, que se fija en la cantidad de 70.000 pesetas mensuales, se abonará a la propiedad por trimestres adelantados en una entidad bancaria a designar por ésta.

Al objeto de documentar debidamente los expedientes de abono a las rentas, la propiedad remitirá al Negociado de Arrendamientos del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid los recibos del trimestre cuyo abono corresponda, treinta días antes del comienzo de dicho trimestre.

Quinta. El contrato producirá efectos económicos desde enero de 1990, razón por la cual deberá abonarse a la propiedad las rentas devengadas desde dicha fecha.

Sexta. Transcurrido el primer año de vigencia del contrato, la renta se revisará, en su caso, anualmente, en alza o en baja, de acuerdo con la variación que experimente el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

Séptima. Los gastos de consumo de agua, luz y demás suministros de la finca arrendada serán de cuenta del arrendatario.

Octava. La propiedad autoriza al arrendatario a realizar cuantas obras sean necesarias para el inicio o desarrollo de la actividad a la que aquél se destine.

Novena. En todo lo no previsto en el contrato de arrendamiento se estará a lo dispuesto en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones aplicables.

Décima. Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del contrato se someterán a las Autoridades y Tribunales competentes de esta capital.

Segundo. El gasto máximo previsto para el presente contrato durante el ejercicio corriente asciende a la cantidad de 840.000 pesetas, el cual se hará efectivo con cargo a la partida 221.0/115.4/422/034.—Dirección de Servicios Internos.—Administración General.—Alquileres, del Presupuesto Municipal de 1990.

18. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Adquirir, libre de cargas y gravámenes, por el procedimiento de contratación directa, a la Sociedad Construcciones Jorquera, S. L., de acuerdo con la oferta presentada y con sujeción al pliego de condiciones unido al expediente, un inmueble de su propiedad sito en la avenida Real, 36 (antes calle de los Artilleros, número 36).

El precio para la presente adquisición se fija en 50.400.000 pesetas, IVA incluido, el cual podrá hacerse efectivo con cargo al vigente Presupuesto Municipal para 1990.

2) Adquirir, libres de cargas y gravámenes, por el procedimiento de contratación directa, a la Empresa Municipal de la

Vivienda de Madrid, S. A., de acuerdo con la oferta presentada y con sujeción al pliego de condiciones unido al expediente, los cinco locales de su propiedad situados en la planta baja del inmueble de la carrera de San Francisco, 16, con vuelta a la calle de Bailén.

La Empresa Municipal de la Vivienda asume cuantas obligaciones pudieran pesar sobre los indicados locales como consecuencia de las cargas y gravámenes que existan al momento de la adopción del presente acuerdo sobre la finca de la cual proceden.

El precio para la presente adquisición se fija en 200.602.080 pesetas, IVA incluido, el cual podrá hacerse efectivo con cargo al vigente Presupuesto Municipal de 1990.

3) Adquirir, libre de cargas y gravámenes, por el procedimiento de contratación directa, a la Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid, S. A., de acuerdo con la oferta presentada y con sujeción al pliego de condiciones unido al expediente, los tres locales de su propiedad situados en la planta baja del inmueble sito en la plaza de la Remonta, sin número (Promociones Plaza de la Remonta II).

La Empresa Municipal de la Vivienda asume cuantas obligaciones pudieran pesar sobre los indicados locales como consecuencia de las cargas y gravámenes que existan al momento de la adopción del presente acuerdo sobre la finca de la cual proceden.

El precio para la presente adquisición se fija en 77.610.500 pesetas, IVA incluido, el cual podrá hacerse efectivo con cargo al vigente presupuesto para 1990.

19. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar la validez del acto de subasta, celebrado el día 3 de diciembre de 1990, para la enajenación de la chatarra, neumáticos viejos y vehículos dados de baja en Tráfico y, por consiguiente, no aptos para la circulación, cuya relación se incorpora al expediente.

Segundo. Adjudicar la referida subasta a Automóviles Legazpi, S. A., en el precio ofertado de 5.301.000 pesetas.

Tercero. Devolver las fianzas presentadas por los restantes licitadores.

20. Adoptar, en once expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Primero. Adjudicar, mediante concurso público, a la empresa Construcciones y Conservaciones Raga, S. A., el contrato de limpieza de la Zona de Ciudad Lineal, Hortaleza, San Blas y Barajas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1992, por un importe total de 190.128.240 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto de 95.064.120 pesetas, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de 1991.

Tercero. Abonar la citada cantidad a la empresa Construcciones y Conservaciones Raga, S. A., contra la presentación de facturas mensuales en la Sección de Contratación del Departamento de Compras.

2) Primero. Adjudicar, mediante concurso público, a la empresa Grinvil, S. A. L., el contrato de limpieza de la Zona de Arganzuela, Usera y Villaverde, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1992, por un importe total de 234.289.196 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto de 117.144.598 pesetas, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de 1991.

Tercero. Abonar la citada cantidad a la empresa Grinvil, S. A. L., contra la presentación de facturas mensuales en la Sección de Contratación del Departamento de Compras.

3) Primero. Adjudicar, mediante concurso público, a la empresa Amalis, S. A., el contrato de limpieza de la Zona de Chamartín, por el período comprendido entre el 1 de enero de

1991 y el 31 de diciembre de 1992, por un importe total de 159.290.513 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto de 79.645.256 pesetas, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de 1991.

Tercero. Abonar la citada cantidad a la empresa Amalis, Sociedad Anónima, contra la presentación de facturas mensuales en la Sección de Contratación del Departamento de Compras.

4) Primero. Adjudicar, mediante concurso público, a la empresa La Eficaz, S. C. L., el contrato de limpieza de la Zona de Centros Sanitarios y Policía Municipal, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1992, por un importe total de 188.160.000 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto de 94.080.000 pesetas, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de 1991.

Tercero. Abonar la citada cantidad a la empresa La Eficaz, Sociedad Cooperativa Limitada, contra la presentación de facturas mensuales en la Sección de Contratación del Departamento de Compras.

5) Primero. Adjudicar, mediante concurso público, a la empresa Colema, S. A., el contrato de limpieza de la Zona Centro, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1992, por un importe total de 209.510.432 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto de 104.755.216 pesetas, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de 1991.

Tercero. Abonar la citada cantidad a la empresa Colema, Sociedad Anónima, contra la presentación de facturas mensuales en la Sección de Contratación del Departamento de Compras.

6) Primero. Adjudicar, mediante concurso público, a la empresa Limpiezas Revilla, S. L., el contrato de limpieza de la Zona de Tetuán, Moncloa y Fuencarral, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1992, por un importe total de 186.751.440 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto de 93.375.720 pesetas, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de 1991.

Tercero. Abonar la citada cantidad a la empresa Limpiezas Revilla, S. L., contra la presentación de facturas mensuales en la Sección de Contratación del Departamento de Compras.

7) Primero. Adjudicar, mediante concurso público, a la empresa Transmersa, S. A., el contrato de limpieza de la Zona de Latina y Carabanchel, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1992, por un importe total de 103.761.266 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto de 51.880.633 pesetas, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de 1991.

Tercero. Abonar la citada cantidad a la empresa Transmersa, S. A., contra la presentación de facturas mensuales en la Sección de Contratación del Departamento de Compras.

8) Primero. Adjudicar, mediante concurso público, a la empresa Netesport, S. A., el contrato de limpieza de la Zona Teatro Español, Centro Cultural de la Villa y Centro Cultural Conde Duque, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1992, por un importe total de 163.827.336 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto de 81.913.668 pesetas, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de 1991.

Tercero. Abonar la citada cantidad a la empresa Netesport, Sociedad Anónima, contra la presentación de facturas mensuales en la Sección de Contratación del Departamento de Compras.

9) Primero. Adjudicar, mediante concurso público, a la empresa O.L.M., S. A., el contrato de limpieza de la Zona de Retiro, Salamanca y Chamberí, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1992, por un importe total de 168.337.620 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto de 84.168.810 pesetas, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de 1991.

Tercero. Abonar la citada cantidad a la empresa O.L.M., Sociedad Anónima, contra la presentación de facturas mensuales en la Sección de Contratación del Departamento de Compras.

10) Primero. Adjudicar, mediante concurso público, a la empresa Indulisa, el contrato de limpieza de la Zona de Vallecas, Moratalaz, Vicálvaro y Villa de Vallecas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1992, por un importe total de 214.419.312 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto de 107.209.656 pesetas, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de 1991.

Tercero. Abonar la citada cantidad a la empresa Indulisa, contra la presentación de facturas mensuales en la Sección de Contratación del Departamento de Compras.

11) Primero. Adjudicar, mediante concurso público, a la empresa Limpiezas Xendra, S. L., el contrato de limpieza de la Zona Parques de Bomberos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1992, por un importe total de 91.864.600 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto de 45.932.300 pesetas, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de 1991.

Tercero. Abonar la citada cantidad a la empresa Limpiezas Xendra, S. L., contra la presentación de facturas mensuales en la Sección de Contratación del Departamento de Compras.

21. Estimar la solicitud presentada por don Tomás Cerdán Macías, Director General del Zoo de la Casa de Campo, sobre revisión de tarifas de entrada al referido Zoo, a partir del 1 de enero de 1991, con arreglo a la certificación del Instituto Nacional de Estadística, incrementándose en un 6,5 por 100, quedando la tarifa base en 730 pesetas para adultos y 490 para niños de tres a ocho años.

22. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas por los que se regirá el presente contrato para el alquiler y mantenimiento de una reproductora de planos a ubicar en el Parque de la Dirección del Departamento de Extinción de Incendios, por un precio tipo de 2.900.000 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Adjudicar a la empresa Rank Xerox Española, Sociedad Anónima, sita en la avenida de Pío XII, 44, el contrato citado, por un período de treinta y seis meses, del 1 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1993, en el precio ofertado de 1.601.892 pesetas, IVA incluido, correspondiendo 1.061.802 pesetas a las rentas y 540.000 pesetas a los metros/copia realizados durante ese período, de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.

Tercero. Disponer el gasto de 413.964 pesetas, IVA incluido, con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para 1991.

Cuarto. Abonar la mencionada cantidad a la empresa Rank Xerox Española, S. A., contra la presentación de facturas por períodos mensuales.

23. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Convalidar el gasto de 9.692.258 pesetas (IVA incluido), correspondiente a diversos suministros efectuados durante el ejercicio de 1989 y servicios en distintas dependencias municipales.

Segundo. Abonar a las firmas que se relacionan los importes, que asimismo se detallan, quedando reflejado el programa y partida a la cual van cargados los mismos:

254/422/115.4/035:

Sociedad Española de Carburos Metálicos, 4.948.791 pesetas.

Sociedad Española del Oxígeno, 555.831 pesetas.

Contse, S. A., 1.248.415 pesetas.

Papel Automatic, S. A., 6.344 pesetas.

Fagesa, 17.278 pesetas.

- Matachana Centro, S. L., 23.800 pesetas.
 Labclinic, 19.610 pesetas.
 Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca, 62.770 pesetas.
 Oxoid, 76.485 pesetas.
 Biomerieux, 133.666 pesetas.
 Farmacia Central, 13.394 pesetas.
 Mediquiber, 30.000 pesetas.
 Siemens, 17.404 pesetas.
- 211/422/115.4/035/:
 Sumer Informática, 665.161 pesetas.
 Cyesa, 90.720 pesetas.
- 274/422/115.4/035:
 Matachana Centro, S. L., 67.256 pesetas.
 Perkin Elmer Hispania, S. A., 358.581 pesetas.
 Siemens, 38.168 pesetas.
 Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca, 20.180 pesetas.
- Technicon España, S. A., 29.030 pesetas.
 Queralto, 35.948 pesetas.
 Clavel Borrás, 45.360 pesetas.
 Gomensoro, 26.908 pesetas.
 Juanfe, 34.257 pesetas.
 Phillips, 20.496 pesetas.
- 254/652.0/512/092:
 Sociedad Española del Oxígeno, 115.886 pesetas.
 Argon, 16.630 pesetas.
- 254/654.6/532/144:
 Sociedad Española del Oxígeno, 148.782 pesetas.
- 261/115.2/422/030:
 Tapicerías Oliveros, 4.233 pesetas.
 Surauto, 208.457 pesetas.
 Vama, 15.674 pesetas.
- 261/115.2/422/030:
 Distri, 43.005 pesetas.
 Maiden, 67.536 pesetas.
 Tecnifrenos, 9.296 pesetas.
- 273/115.2/422/030:
 Gabarro, 470 pesetas.
- 261/144.1/513/095:
 Ramírez Pérez Lucas, Miguel, 97.682 pesetas.
 Zufia Platero, Alfonso, 29.400 pesetas.
- 254/654.4/531/113:
 Izasa, 46.772 pesetas.
 Hewlet Packard España, S. A., 131.430 pesetas.
 Puchol Martínez, Francisco José, 12.846 pesetas.
- 262/653.2/532/112:
 Danima, 126.605 pesetas.
- 258/654.7/531/115:
 Puchol Martínez, Francisco José, 23.610 pesetas.
 Sociedad Española del Oxígeno, 8.091 pesetas.

24. Modificar la calificación jurídica de los bienes de propiedad municipal integrantes del epígrafe "Muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico", del Inventario General de Bienes Municipales, calificándolos en lo sucesivo como bienes de dominio público, uso o servicio, según corresponda.

Área de Urbanismo y Vivienda

25. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda

de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Armando Reguero Manjón, contra aprobación definitiva del Plan Parcial La Horca, Sector I-18.

26. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Deplas, S. A., contra aprobación definitiva del E.D. 2.6 denominado Las Américas.

27. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Martín Herranz Madrid contra aprobación definitiva del E.D. 2.6 denominado Las Américas.

28. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Vicente Cardoso Sancho contra aprobación definitiva del Estudio de Detalle 12.2 denominado Ortiz Campos-Usera.

29. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Manuel Garrido García contra aprobación del Estudio de Detalle 12.2 denominado Ortiz Campos-Usera.

30. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por doña Montserrat Hernández Hernández contra aprobación definitiva del Estudio de Detalle 12.2 denominado Ortiz Campos-Usera.

31. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Juan Díaz Gutiérrez contra aprobación definitiva del Estudio de Detalle 12.2 denominado Ortiz Campos-Usera.

32. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Vicente Menéndez Menéndez contra aprobación definitiva del Estudio de Detalle 12.2 denominado Ortiz Campos-Usera.

33. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Eurofinter, S. A., contra suspensión del otorgamiento de licencias por un año en el área de Mirasierra (modificaciones puntuales al PGOUM de 1985).

34. Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por doña Trinidad Jiménez Hernández y don Pedro Antonio Díaz Jiménez contra suspensión del otorgamiento de licencias por un año en el área de Mirasierra (modificaciones puntuales al PGOUM de 1985).

35. Ampliar el plazo de exposición al público de los trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, hasta el día 15 de abril de 1991, a los efectos establecidos en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio (*Boletín Oficial del Estado* números 221 y 222, de 15 y 16 de septiembre de 1978).

36. Dejar sin efecto el acuerdo de Aprobación Inicial de la Delimitación de la Unidad de Actuación por Expropiación en el área afectada por la apertura de la Ronda Sur de la Villa de Vallecas.

37. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Actuación comprendida entre la calle de Mérida y la carretera de Canillas, tal como se define en el correspondiente plano obrante en el expediente, en aplicación de lo establecido en los artículos 118 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978.

Segundo. Determinar como sistema de actuación urbanística el de cooperación, declarando la necesidad de proceder a la reparcelación, en aplicación de los artículos 119.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 154 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. Someter el expediente de delimitación a información pública, durante quince días hábiles, para alegaciones, mediante anuncio que publicará en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, en el Tablón de Edictos del citado Ayuntamiento y en un periódico de difusión corriente de la misma localidad, y además con citación personal de los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación, todo ello en aplicación del artículo 38.1 b) del Reglamento de Gestión Urbanística.

38. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Pronorte Uno, S. A., para terrenos situados en el número 117 de la calle de Rafael Finat.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación.

39. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente la documentación redactada por la Empresa Municipal de la Vivienda para la Modificación del PT 11.4 denominado Casco de Carabanchel Bajo, en la zona comprendida entre las calles del General Ricardos, travesía del General Ricardos, Eugenia de Montijo y Monseñor Oscar Romero.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, y en uno de los periódicos de mayor circulación.

40. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido a la parcela situada en la calle de la Virgen de Aránzazu, número 28, con vuelta a la calle de Ángel Mújica, del Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en un periódico de los de mayor circulación.

41. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior 9.6, Calle Almansa, que, según pre-

visión del Plan General y afectando a terrenos emplazados en el Distrito de Moncloa-Aravaca, fue aprobado definitivamente el día 30 de abril de 1986. La modificación está referida a los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación número 1 en él prevista y la misma está promovida por Motrovacesa.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación.

42. Retirar una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Centro Integrado en el APD 18/18, Alameda de Osuna, comprendido entre las calles de Cantabria, Carabela y Galeón.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública, por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación.

43. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, con carácter de aprobación provisional, las modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 relativas a los ámbitos siguientes: Barrio de Bilbao, calles de Arriaga, Ledesma, Trueba, Ezequiel Solana, Recalde, Berástegui, Achuri, Emilio Ferrari, Gonzalo de Berceo, Gregorio Donas, Llanos Escudero y Juan Boscán; avenida de la Ciudad de Barcelona, 226 (colegio público San Ramón); avenida de la Ciudad de Barcelona, 164 (Cuartel de Daoíz y Velarde).

Segundo. Remitir el expediente sobre las modificaciones puntuales referidas con el acuerdo presente a la Comunidad Autónoma de Madrid, para su aprobación definitiva si procede.

44. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, con carácter de aprobación provisional, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 referida a la calle del Padre Damián, 52, con vuelta a la de Fray Bernardino Sahagún, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, a instancia de la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda), en base a los informes técnicos precedentes.

Segundo. Remitir el expediente sobre la Modificación Puntual referida con el acuerdo presente a la Comunidad Autónoma de Madrid, para su aprobación definitiva si procede.

45. Aprobar definitivamente, con estimación de las alegaciones formuladas por don Ángel Cabrera Sesmero, don Rufino Martín Maestro, don Eusebio García Bernal, don Félix García Bernal y doña Natividad García Martín, en lo referente a su inclusión como afectados, y don Félix Rodríguez Ocaña, en representación de Vallehermoso, en sus dos escritos; estimación parcial de las alegaciones formuladas por don Santiago Mayoral González, doña Lorenza Contreras Moreno, don Carlos Rodríguez Pérez, doña Carmen Gil Díaz, doña Emiliana García García, doña María del Pilar Gil Contreras, don Rafael Lamela Anaya, don Francisco Arnanz Modrego, don José Romero Solanilla, don Leonardo Arribas Montes, don Generoso Rubio Sánchez, doña Francisca Padiel Díaz, doña Jesusa Gil Díaz, don Juan Carlos Garcés Álvarez, doña Soledad Martínez Martínez, don Juan Martínez Ferrer y doce más, don Paulino Jiménez Martos, en representación de otros, y don Félix García Bernal (relativas a vivienda sita en la calle de San Vicente Mártir, 1); desestimación de las alegaciones presentadas por don José Luis Ramírez Bello, don Rufino Martín Maestro, doña María José Pablos Sánchez, don Regino García Bernal, don Félix García Bernal (en lo relativo al taller de reparaciones) y don Leopoldo de Miguel Celdrán, en los términos expresados en el informe técnico de la Sección de Ordenación de la Zona 1, e informe

jurídico de la Sección de Gestión de Sistemas de fechas 18 de septiembre de 1990, el PERI 5/4, Paseo de los Jacintos, dentro del Distrito de Chamartín, y promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

46. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la avenida de la Albufera, con vuelta a la calle del Puerto de Mijares, promovido por don Ignacio Luzárraga María Tomé, en nombre de Industrial Parque de Cataluña, con estimación de la alegación y consiguiente modificación propuesta por el promotor del E. D.

47. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Actuación para los terrenos comprendidos entre las calles: avenida del Cardenal Herrera Oria, calles de Xaudaró, sin nombre, Francisco Sancha, y terrenos pertenecientes al enlace ferroviario Madrid-Irún, con fijación del sistema de actuación por cooperación y con desestimación de las alegaciones presentadas por don Arturo Gil Pérez-Andújar, en representación de Clesa, S. A., en base a las razones expuestas por la Sección de Gestión de Sistemas de la Zona 4, en su informe de fecha 10 de diciembre del año en curso.

Segundo. Declarar la innecesidad de la reparcelación de los terrenos comprendidos en dicha Unidad, dado que pertenecen a un único titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 c) del Reglamento de Gestión Urbanística, con los efectos previstos en el artículo 188.3 del citado cuerpo legal.

Área de Infraestructuras y Obras

48. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Aldesa Construcciones, S. A., en el precio ofrecido de 888.886.000 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y celebrado el día 28 de noviembre de 1990, para obras de urbanización del P.P. I/9, Oeste de San Fermín, del Distrito de Villaverde, al reunir el oferente las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, al representar una baja del 26,41 por 100 respecto al precio tipo del presupuesto de contrata, de 1.207.890.865 pesetas; dicha baja afectará también a la cantidad de 96.631.269 pesetas, prevista para revisión de precios, en el mencionado acuerdo de 27 de septiembre de 1990. El plazo de ejecución se fija en veinte meses y el de garantía en dos años.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

49. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Obras y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima (OCISA), en el precio ofrecido de 340.622.500 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 27 de noviembre de 1990, para obras de piscinas al aire libre en el Polideportivo Palomeras y Pabellón Polivalente (obras programadas para 1990-1991), del Distrito de Puente de Vallecas, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 4,05 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 355.000.000 de pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contraída con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (65.000.000 y 290.000.000 de pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en cinco meses y veinticinco días y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

50. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Conesma, S. A., en el precio ofrecido de 91.219.999 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 4 de diciembre de 1990, para obras de rehabilitación parcial del Parque de Bomberos número 5, paseo de Santa María de la Cabeza, 35, del Distrito de Usera, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 8,78 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 99.999.999 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contraída con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (25.000.000 y 74.999.999 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en cinco meses y veinticinco días y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

51. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Construcciones Ángel B. Beltrán, Sociedad Anónima, en el precio ofrecido de 204.813.000 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 29 de noviembre de 1990, para obras varias y equipamiento en plantas sótano, baja y segunda del Palacio de Revillagigedo, del Distrito de Centro, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 2,47 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 210.000.000 de pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contraída con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (50.000.000 y 160.000.000 de pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

52. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Tecopsa, Empresa Constructora, en el precio ofrecido de 166.104.000 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 29 de noviembre de 1990, para obras de acondicionamiento y mejora del Planetario, del Distrito de Arganzuela, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 7,72 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 180.000.000 de pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contraída con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (25.000.000 y 155.000.000 de pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en cuatro meses y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

53. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Coviam, S. A., en el precio ofrecido de 76.709.756 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 4 de diciembre de 1990, para obras de reforma en las oficinas de Emitra en los locales municipales del edificio números 7 y 9 de la calle del Mar de Kara, del Distrito de Hortaleza, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 4

por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 79.905.996 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contratada con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (30.000.000 y 49.905.996 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

54. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Ginés Navarro Construcciones, S. A., en el precio ofrecido de 1.101.673.000 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 5 de diciembre de 1990, para obras de invernadero en el Parque del Matadero (Distrito de Arganzuela), al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 15,2479 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 1.299.878.455 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contratada con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (450.000.000 y 849.878.455 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en doce meses y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

55. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Obras y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima (OCISA), en el precio ofrecido de 241.180.487 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 5 de diciembre de 1990, para obras complementarias en el Parque de Bomberos de Hortaleza, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 4,65 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 252.942.305 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contratada con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (92.942.305 y 160.000.000 de pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en seis meses y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

56. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Ortiz y Compañía, S. A., en el precio ofrecido de 298.899.003 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 28 de noviembre de 1990, para obras de acondicionamiento del Parque Deportivo Plata y Castañar, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 16,20 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 341.989.706 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contratada con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (42.000.000 y 299.989.706 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en cinco meses y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

57. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a CABBSA (Construcciones Ángel B. Beltrán, S. A.), en el precio ofrecido de 234.605.531 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre

de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 5 de diciembre de 1990, para obras de acondicionamiento del edificio de la calle de Mejía Lequerica, 21, cuarta fase, para los Servicios de Educación, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 4,09 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 244.610.083 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contratada con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (94.610.083 y 150.000.000 de pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en ciento cincuenta días y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

58. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Constructora Level, S. A., en el precio ofrecido de 281.641.469 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 29 de noviembre de 1990, para obras de equipamiento del Parque Deportivo La Mina, del Distrito de Carabanchel, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 7,96 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 305.998.989 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contratada con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (70.000.000 y 235.998.989 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en doce meses y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

59. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a la empresa Auxiliar de la Industria (AUXINI, S. A.), en el precio ofrecido de 613.696.477 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 29 de noviembre de 1990, para la realización del proyecto básico y de ejecución del Laboratorio Municipal de Higiene de Madrid, situado en la calle de los Emigrantes, sin número, del Distrito de Hortaleza, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 12,30 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 699.767.933 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contratada con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (389.855.000 y 309.912.933 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en doce meses, contados a partir de la fecha de replanteo, y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

60. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a J. Fernández Molina, S. A., en el precio ofrecido de 359.199.509 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 28 de noviembre de 1990, para obras de remodelación del colegio público Nuestra Señora de la Paloma, calle de las Tabernillas, 2, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 10,20 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 399.999.453 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contratada con cargo al Presupuesto

Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (100.000.000 y 299.999.453 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en cinco meses y veinticinco días y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

61. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A. (PACSA), en el precio ofrecido de 164.082.840 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 28 de noviembre de 1990, para obras de supresión de barreras urbanísticas de la Villa de Vallecas, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 15,60 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 194.410.948 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contraída con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (144.410.948 y 50.000.000 de pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en diez meses y el de garantía en dos años.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

El punto número 62 no figuró en el acta por aparecer repetido en el Orden del Día.

63. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Comylsa, Empresa Constructora, S. A., en el precio ofrecido de 356.173.910 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 5 de diciembre de 1990, para obras de adecuación de la Casa de la Panadería, para Centro Cultural Mesonero Romanos, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 18,08 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 434.782.600 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contraída con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (193.235.000 y 241.547.600 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en ciento setenta y ocho días y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

64. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Ortiz y Compañía, S. A., en el precio ofrecido de 278.689.995 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 5 de diciembre de 1990, para acondicionamiento y ampliación de instalaciones en el Área de Obras del Edificio del A.I.O., al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 10,10 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 309.999.994 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contraída con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (110.000.000 y 199.999.994 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en ciento veinte días y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

65. Adjudicar a Puerta y Herrero, S. A., en el precio ofrecido de 90.048.368 pesetas, el concurso, convocado por acuer-

do plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 4 de diciembre de 1990, para obras de terminación de instalaciones en la Venta del Batán, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 3,10 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 92.929.172 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contraída con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (10.000.000 y 82.929.172 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en cinco meses y el de garantía en un año.

66. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Huarte, S. A., en el precio ofrecido de 417.941.344 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 29 de noviembre de 1990, para obras de Parque de Bomberos de Aluche, tercera fase, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 5 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 439.938.257 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contraída con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (90.000.000 y 349.938.257 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en cinco meses y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

67. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Cubiertas y MZOV, S. A., en el precio ofrecido de 320.133.118 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 27 de noviembre de 1990, para obras de ejecución del Museo de San Isidro, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 9,44 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 353.503.889 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contraída con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (60.000.000 y 293.503.889 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en cinco meses y veinticinco días y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

68. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a J. Quijano, S. A., en el precio ofrecido de 255.500.128 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de plicas tuvo lugar el día 5 de diciembre de 1990, para la realización de obras de reforma y restauración del Internado Palacio Valdés, de Tres Cantos, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 6,70 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 273.847.940 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contraída con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (90.000.000 y 183.847.940 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en cinco meses y medio, contado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

69. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a la empresa Construcciones Ángel B. Beltrán, S. A. (CABBSA), en el precio ofrecido de 225.719.213 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de pliegos tuvo lugar el día 29 de noviembre del presente año, para la realización de las obras de remodelación, adecuación y rehabilitación del Pabellón Florida y Tinaja, en la Escuela de Cerámica situada en la calle de Francisco y Jacinto Alcántara, del Distrito de Moncloa-Aravaca, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 13,18 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 259.985.272 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contratada con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (103.000.000 y 156.985.272 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en cinco meses, contado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

70. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a la empresa Ortiz y Compañía, S. A., en el precio ofrecido de 87.429.965 pesetas, el concurso, convocado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990 y cuya apertura de pliegos tuvo lugar el día 4 de diciembre de 1990, para realización de las obras de infraestructuras y ajardinamiento del Parque Polideportivo de Vicálvaro, al reunir dicha empresa las condiciones exigidas en la convocatoria y considerarse su proposición la más conveniente para los intereses municipales, que representa una baja del 12,50 por 100 respecto al precio tipo o presupuesto de contrata, de 99.919.960 pesetas. Dicha baja afectará tanto a la cantidad contratada con cargo al Presupuesto Municipal de 1990 como a la que deberá consignarse en el Presupuesto Municipal de 1991 (70.000.000 y 29.919.960 pesetas, respectivamente). El plazo de ejecución se fija en dos meses, contado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía en un año.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

71. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Prorrogar, en base al artículo 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el contrato de conservación y reparación de galerías de servicios de Madrid, adjudicado a la Empresa Fercaber, S. A., por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 1985, siendo el período de la prórroga de seis meses, contado a partir del día 1 de enero de 1991.

Segundo. El importe previsto para dicha prórroga, ascendente a 85.100.000 pesetas, será con cargo al Presupuesto Municipal de 1991, entendiéndose que la contratación del expresado importe queda condicionada a la aprobación definitiva de dicho Presupuesto.

72. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Prorrogar, en base al artículo 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los contratos de conservación y reforma de los pavimentos de Madrid, adjudicados por acuerdo plenario de 31 de octubre de 1985 a las siguientes empresas: Zona 1.ª, a Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A.; Zona 2.ª, a Construcciones y Contratas, S. A.; Zona 3.ª, a Juan Velasco Velázquez, S. A., y Zona 4.ª, a Francisco Portillo, S. A.

Los períodos de las cuatro prórrogas serán de seis meses cada una de ellas, contados a partir del día 1 de enero de 1991.

Segundo. El importe total previsto para dichas prórrogas, ascendente a 1.206.000.000 de pesetas, será cargo al Presupuesto Municipal de 1991, entendiéndose que la contratación del expresado importe queda condicionada a la aprobación definitiva de dicho Presupuesto.

73. Aprobar el Cuadro de Precios aplicables a los presupuestos de los proyectos de obra nueva que se redacten en el Área de Infraestructuras y Obras en 1991.

74. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar a Corporación Española de Mobiliario Urbano, S. A. (CEMUSA), con sujeción a los pliegos de condiciones y de conformidad con la oferta de dicha empresa, el concurso de diseño, instalación y conservación de marquesinas para las paradas de autobuses, durante el plazo de ocho años, y abonando al Ayuntamiento de Madrid un canon de 100.000 pesetas anuales por cada marquesina instalada, siendo el número de marquesinas determinadas en dichos pliegos de 255 unidades.

El citado canon se refiere a la primera anualidad y en las sucesivas se incrementará en la forma establecida en los pliegos de condiciones del concurso, debiendo ser satisfecho por años naturales vencidos.

Segundo. Devolver a los restantes licitadores las garantías provisionales depositadas para tomar parte en el concurso.

Tercero. Dicho canon se aplicará al concepto 561.01.12 del Presupuesto de Ingresos para 1990.

75. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Recibir definitivamente las obras de reforma de la vivienda del Conserje en el colegio público María Guerrero, del Distrito de Chamartín, realizadas por Serrazar, S. L., al haber transcurrido el período de garantía de un año desde su recepción provisional, el 8 de enero de 1986, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el Departamento de Conservación de Edificaciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo. Devolver a dicho contratista la fianza constituida al efecto en la Depositaria Municipal, por importe de 101.109 pesetas, según carta de pago número 11.579, de 24 de mayo de 1985, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el artículo 36 de la Instrucción de Servicio, aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

Área de Medio Ambiente

76. Conceder a doña Filomena C. Rupérez Romo, con domicilio en la calle de Sigerico, 57, bajo, una subvención de 101.606 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El receptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

77. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Bretón de los Herreros, 59, una subvención de 2.304.960 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El receptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

78. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle del General Pardiñas, 40, una subvención de 2.021.405 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas,

en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

79. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Jesús Aprendiz, 21, una subvención de 2.633.739 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

80. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Jesús Aprendiz, 23, una subvención de 2.309.460 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

81. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Valencia, 19, una subvención de 2.499.218 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

82. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Fernán González, 47, una subvención de 2.755.317 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

83. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Cadarso, 5, una subvención de 2.925.606 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

84. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Ferraz, 69, una subvención de 2.153.708 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

85. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Ayala, 13, una subvención de 3.379.286 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

86. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Luchana, 27, una subvención de 2.713.294 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

87. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle del Príncipe de Vergara, 29, una subvención de 2.555.558 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

88. Conceder a don Damián Pérez García, con domicilio en la calle de Marina Usera, 14, tercero A, una subvención de 387.805 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26

de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

89. Conceder a don Francisco Guzón Fernández, con domicilio en la avenida de Valladolid, 55, segundo exterior, una subvención de 225.855 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

90. Conceder a don Carlos Laborde Muñoz, con domicilio en la calle de Núñez de Balboa, 49, una subvención de 2.716.630 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

91. Conceder a don Julio Moreno Relaño, con domicilio en la calle de Zurbano, 20, tercero derecha, una subvención de 497.558 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

92. Conceder a doña Josefa Moreno Toribio, con domicilio en la calle de Santa Pola, 9, primero derecha, una subvención de 123.558 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

93. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Santa Engracia, 64, una subvención de 4.667.092 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

94. Conceder a don Fermín Pérez Calzada, con domicilio en la calle de Manuel Maroto, 24, primero, una subvención de 502.148 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

95. Conceder a don Vicente Luján Jiménez, con domicilio en la calle de la Sierra de la Madera, 16, una subvención de 119.168 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

96. Conceder a don Bernardino Landáburu Donoso, con domicilio en la calle de la Sierra de Contraviesa, 35, primero B, una subvención de 152.823 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

97. Conceder a don Miguel Fernández-Rivera Gómez, con domicilio en la Gran Vía, 56, una subvención de 1.855.046 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990.

El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

98. Conceder a don Domingo Casado Agustín, con domicilio en la calle de la Alcazaba, 4, tercero derecha, una subvención de 309.192 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

99. Conceder a don Pedro P. Luengo Carrasco, con domicilio en la calle de la Sierra de la Madera, 12, una subvención de 119.168 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

100. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Zurbano, 39, una subvención de 4.126.788 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

101. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle del Corregidor Juan de Bobadilla, 18 al 24, una subvención de 4.062.532 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

102. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Fernández de la Hoz, 3, una subvención de 3.037.538 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

103. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle del General Gallegos, 1, una subvención de 3.308.386 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

104. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle del Pintor Juan Gris, 3, una subvención de 1.857.102 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

105. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle del Alcalde López Casero, 20, una subvención de 2.761.501 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

106. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Bravo Murillo, 321, una subvención de 1.754.418 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

107. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Castelló, 86, una subvención de 4.252.329 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

108. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Cea Bermúdez, 61, una subvención de 4.252.922 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

109. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Concepción Jerónima, 5, una subvención de 3.895.756 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

110. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle del Conde de Peñalver, 14, una subvención de 3.578.373 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

111. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle del General Díaz Porlier, 86, una subvención de 3.556.943 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

112. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la avenida del General Perón, 7, una subvención de 1.943.949 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

113. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Irún, 7, una subvención de 3.804.200 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

114. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Jerónimo de Quintana, 10, una subvención de 3.728.515 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

115. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de José Abascal, 10, una subvención de 6.624.552 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

116. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Londres, 44, una subvención de 2.947.495 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la

transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

117. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de María de Guzmán, 57, una subvención de 3.087.148 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

118. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Ponzano, 89, una subvención de 1.861.291 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

119. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de San Ernesto, 10, una subvención de 2.516.703 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

120. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de San Nicolás, 10, una subvención de 2.411.170 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

121. Conceder a la Comunidad de Propietarios del paseo de San Francisco de Sales, 7, una subvención de 2.658.193 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

122. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Serrano, 76, una subvención de 2.776.055 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

123. Conceder a la Comunidad de Propietarios de la calle de Velayos, 12, una subvención de 1.974.028 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

124. Conceder a Promoción Popular Cristiana (editorial), de la calle de Enrique Jardiel Poncela, 4, una subvención de 1.530.485 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

125. Conceder a don Julio González Trigo, con domicilio en la calle de Alonso Núñez, 35, una subvención de 1.295.826 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

126. Conceder a don Mariano Pascual Martínez, con domicilio en la calle de Juan José Martínez Seco, 70, segundo, una

subvención de 99.187 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

127. Conceder a don Fernando Ruiz Zaragoza, con domicilio en la calle de Aguilafuente, 3, segundo, una subvención de 112.833 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

128. Conceder a don José Luis Linaza Iglesias, con domicilio en la calle de Jorge Juan, 39, una subvención de 2.125.128 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

129. Conceder a don Oscar Bermejo García, con domicilio en la calle de la Libertad, 11, segundo, una subvención de 192.539 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

130. Conceder a doña Josefina Fiestas Bonilla, con domicilio en la calle de Ibiza, 35, una subvención de 3.821.339 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

131. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de las Veneras, 9, una subvención de 2.383.388 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

132. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Serrano, 23, una subvención de 4.003.459 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

133. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de San Juan de la Cruz, 7, una subvención de 4.690.494 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

134. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios del paseo de San Francisco de Sales, 11, una subvención de 2.381.912 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

135. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios del paseo del Pintor Rosales, 28, una subvención de 3.135.552

pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

136. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Montesa, 3, una subvención de 2.449.436 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

137. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Modesto Lafuente, 6, una subvención de 2.206.345 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

138. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Meléndez Valdés, 14, una subvención de 5.005.053 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

139. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de José Abascal, 46, una subvención de 5.551.295 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

140. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Hilarión Eslava, 50, una subvención de 3.057.289 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

141. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Hermosilla, 71, una subvención de 3.627.549 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

142. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Concha Espina, 6, una subvención de 4.611.379 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

143. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Clara del Rey, 4, una subvención de 3.528.571 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

144. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Castelló, 93, una subvención de 4.007.590 pese-

tas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

145. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Bretón de los Herreros, 68, una subvención de 2.789.358 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

146. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Bretón de los Herreros, 66, una subvención de 3.694.273 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

147. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Alfonso XII, 48, una subvención de 2.553.157 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

148. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Rafael Salazar Alonso, 16, una subvención de 3.189.365 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

149. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle del Tutor, 24, una subvención de 4.895.134 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

150. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios del pasaje del Obispo, 4, una subvención de 6.657.546 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

151. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de los Limoneros, 18, una subvención de 3.556.043 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

152. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de López de Hoyos, 11, una subvención de 3.979.235 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

153. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle del Doctor Gómez Ulla, 6, una subvención de

5.377.239 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

154. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Cáceres, 36, una subvención de 5.299.591 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

155. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de la Virgen del Puig, 11, una subvención de 2.236.877 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

156. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Velázquez, 51, una subvención de 3.085.301 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

157. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Menéndez Pelayo, 22, una subvención de 2.196.666 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

158. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de los Mártires Concepcionistas, 10, una subvención de 2.280.538 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

159. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Hernani, 37, una subvención de 2.506.229 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

160. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Filipinas, 52, una subvención de 1.905.330 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

161. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la plaza de España, 11, una subvención de 5.435.795 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

162. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Clara del Rey, 69, una subvención de 3.322.898

pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

163. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Alonso Cano, 77, una subvención de 2.807.351 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

164. Conceder, a favor de don Pascual Polo Camacho, con domicilio en la calle de Suintilla, 4, una subvención de 119.168 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

165. Conceder, a favor de doña Pura Pérez Millán, con domicilio en la plaza de la Sierra Ministra, 5, una subvención de 121.959 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

166. Conceder, a favor de don Lorenzo Jiménez Sanz, con domicilio en la calle de Santovenia, 10, una subvención de 128.701 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

167. Conceder, a favor de don Francisco Moreno Martín, con domicilio en la calle de Mataró, 47 (hotel), una subvención de 359.009 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

168. Conceder, a favor de don Francisco Calvo Espeso, con domicilio en la calle de Montejurra, 34, una subvención de 83.916 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

169. Conceder, a favor de don Juan López Ortín, con domicilio en la calle de Isidro Fernández, 9, una subvención de 135.597 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

170. Conceder, a favor de don Ricardo Librero Andrés, con domicilio en la calle de Julio Chillini, 8, una subvención de 706.505 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

171. Conceder, a favor de doña María de la Victoria Fernández Ortega, con domicilio en la calle de Fernández de la

Hoz, 26, una subvención de 5.145.143 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

172. Conceder, a favor de don Prudencio Echegoyen Arce, con domicilio en la calle de Ángel Mújica, 21, una subvención de 392.225 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

173. Conceder, a favor de la Escuela Julián Besteiro, con domicilio en la calle de Azcona, 53, una subvención de 1.958.066 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

174. Conceder, a favor de Marquite, S. A., con domicilio en la calle de Prim, 11, una subvención de 5.332.737 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

175. Conceder, a favor de don Aurelio Jaraiz Maldonado, con domicilio en la calle de la Reina, 39, una subvención de 606.829 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

176. Conceder, a favor de Hotel R. Trafalgar, S. A., con domicilio en la calle de Trafalgar, 35, una subvención de 5.342.702 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

177. Conceder, a favor de doña Isabel San Miguel Palacios, con domicilio en la calle Undécima, 1, una subvención de 458.428 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

178. Conceder, a favor de don José Luis Muñoz Pascual, con domicilio en la calle del Castillo de Arévalo, 3, una subvención de 201.143 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

179. Conceder, a favor de doña Isabel Hervás Sánchez, con domicilio en la calle de Dolores Coca, 18, una subvención de 98.000 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

180. Conceder, a favor de doña Gloria Felicidad Benayas Cantelar, con domicilio en la calle de Ezequiel Solana, 32, una

subvención de 167.275 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

181. Conceder, a favor de la Mutua General de Seguros, con domicilio en la calle de Alcalá, 65, una subvención de 4.687.659 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

182. Conceder, a favor de don Gonzalo Martín Álvaro Gracia, con domicilio en la calle de Fernando el Santo, 25, una subvención de 354.200 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

183. Conceder, a favor de don Manuel Alonso García, con domicilio en la calle de Jacometrezo, 4, una subvención de 4.589.893 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

184. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Guzmán el Bueno, 106, una subvención de 3.010.975 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

185. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de las Naciones, 8, una subvención de 1.911.505 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gas, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

186. Conceder, a favor de don Joaquín Navascués Besco, con domicilio en el paseo de Eduardo Dato, 8, una subvención de 7.317.245 pesetas, por la transformación de la instalación de carbón en otra de electricidad, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

187. Conceder una subvención de 8.062.260 pesetas, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Serrano, número 63, por la transformación de la instalación de carbón, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990, con cargo al vigente Presupuesto.

188. Conceder, a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle de Vallehermoso, 12, una subvención de 2.793.145 pesetas, con cargo al Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1990, por la transformación de la instalación de carbón en otra de gasóleo, en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 1990. El perceptor deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos.

189. Ejecutar la sentencia de 6 de abril de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo informado por la Asesoría

Jurídica, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Danesa Bau, S. A., contra la resolución de fecha 18 de noviembre de 1988 del Concejal de Servicios de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Concejal, de 20 de enero de 1989, imponiendo una multa de 15.000 pesetas, por ser actos ajustados a derecho.

190. Ejecutar la sentencia de 29 de marzo de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, por la que se desestima el recurso interpuesto en representación de don Carlos Sánchez Martín contra la resolución de fecha 16 de septiembre de 1988 del Concejal de Servicios de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Concejal, de 19 de mayo de 1988, por la que se requería el propietario del inmueble sito en la calle de Tetuán, 26, de esta capital, para que realizase obras de nueva acometida al alcantarillado municipal, por ser actos ajustados a derecho.

191. Ejecutar la sentencia de 6 de julio de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima, contra la resolución, de fecha 10 de enero de 1989, del Concejal de Servicios del Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Concejal, de 13 de junio de 1989, imponiendo una multa de 15.000 pesetas, por ser actos ajustados a derecho.

192. Corregir el error material detectado en el acuerdo plenario, de fecha 27 de septiembre de 1990, que adjudicaba el concurso público relativo al mantenimiento, conservación y explotación de la EDAR de Butarque a la empresa Cadagua, S. A., en el sentido de que el canon a abonar a dicha empresa por la prestación del servicio es de 5.194,64 pesetas/1.000 m³ de agua tratada, en lugar del 5.139,64 pesetas/1.000 m³, que figura en el acuerdo.

Área de Hacienda y Economía

193. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Sur, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Sur, S. A., hasta septiembre de 1989, cuyo importe asciende a 24.688.401 pesetas, IVA incluido, al tipo vigente del 6 por 100.

Segundo. Imputar dicho gasto al Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 1989, estando ya comprometido el crédito con expediente número 5308990030 y número de informe 89127657.

Tercero. Fijar el valor de los cánones "a buena cuenta" a partir del 1 de octubre de 1989, en las cantidades siguientes:

— Coeficiente A: Coste diario: 941.958 pesetas/día.

— Coeficiente B: Coste variable en tratamiento primario: 395 pesetas por cada 1.000 m³ de agua tratada.

— Coeficiente C: Coste variable en tratamiento secundario: 164 pesetas por cada 1.000 m³ de agua tratada.

Dichos importes incluyen IGTE al tipo de adjudicación (5 por 100).

194. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar una operación de préstamo bilateral a largo plazo a concertar con el Banco Bilbao Vizcaya, por importe de 1.000.000.000 de pesetas, para la financiación parcial de las

operaciones de capital del Presupuesto Municipal de 1990, en las condiciones que figuran en el expediente.

Segundo. Facultar al Alcalde Presidente, Primero y Segundo Tenientes de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía, indistintamente, para que, tan ampliamente como en derecho se requiera, realicen cuantas operaciones sean precisas para su obtención y formalización.

195. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar una operación de préstamo multilateral a largo plazo a concertar con el Banco de Santander de Negocios, la Caja de Ahorros de Madrid y el Westdeutsche Landesbank Girozentrale, por importe de 7.000.000.000 de pesetas, para la financiación parcial de las operaciones de capital del Presupuesto Municipal de 1990, en las condiciones que figuran en el expediente.

Segundo. Facultar al Alcalde Presidente, Primero y Segundo Tenientes de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía, indistintamente, para que, tan ampliamente como en derecho se requiera, realicen cuantas operaciones sean precisas para su obtención y formalización.

196. Ratificar, en veintiséis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de tasa de basuras en relación a la finca sita en la calle de la Duquesa de Tamames, 8.

2) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Congregación de las Hermanitas de los Pobres contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

3) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Germán Garrote Ramírez contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

4) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Emilio Santiago Fernández contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 30 de abril de 1986, dictada en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero derecha de la calle de Béjar, 12.

5) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación de Empresas de la Construcción Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Prestación de Servicios de Eliminación de Aguas

Residuales, Alcantarillado, Fontanería, Monda de Pozos Negros y Servicios de Casas de Baños Municipales de 1985.

6) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación de Empresas de la Construcción Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Prestación de Servicios de Eliminación de Aguas Residuales, Alcantarillado, Monda de Pozos Negros y Servicios de Casas de Baños Municipales de 1981.

7) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Recogida Domiciliaria y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y otros servicios del Departamento de Limpieza de 1985.

8) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Recogida Domiciliaria y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y otros Servicios del Departamento de Limpieza de 1982.

9) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Derechos y Tasas por la Prestación de Servicios Urbanísticos de 1986.

10) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública de 1981.

11) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas para la Construcción y Obras de 1986.

12) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por

Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Licencia para Construcciones y Obras de 1981.

13) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Aprovechamiento de la Vía Pública de 1986.

14) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Aprovechamiento de la Vía Pública de 1982.

15) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Obras en la Vía Pública de 1985.

16) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Obras en la Vía Pública de 1982.

17) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Obras en la Vía Pública de 1981.

18) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía Arrendataria del Monopolio del Petróleo contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado en parte las reclamaciones por concepto de ocupación de la vía pública en relación a los surtidores sitios en la calle de la Virgen del Puerto y otras.

19) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado las reclamaciones por el concepto de licencia de obras con relación a las fincas sitas en la calle de Vistas a la

Moraleja, sin número, y Vistas a la Moraleja, 17 (Fuencarral).

20) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Eduardo Hernández Hernández contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de gastos suntuarios (cafetería) en relación a la cafetería sita en el paseo del Prado, número 22.

21) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Entidad Mercantil Anónima Sociedad Comercial Hier contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de tasa de alcantarillado en relación a la finca sita en la calle de Méndez Álvaro, 56.

22) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, S. A., contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado en parte la reclamación por el concepto de tasa de alcantarillado en relación a la finca sita en la calle de Fuencarral (Estación de Fuencarral).

23) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Simago, S. A., contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado en parte la reclamación por el concepto de licencia de apertura en relación al local sito en la calle de Clara del Rey, número 41.

24) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Unión Iberoamericana de Promociones Industriales y Comerciales, Sociedad Anónima, contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de solares sin edificar en relación al terreno sito en el Polígono Manila, calle F, parcela 2 y 3, portal C.

25) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Lorenza García Cuadrado contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado en parte la reclamación por el concepto de impuesto de solares sin edificar en relación a solar sito en la calle del Puente Viesgo, 7 y 1.

26) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Hotel Alameda, S. A., contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de tasa de basuras en relación a la finca sita en el Aeropuerto Madrid-Barajas.

197. Ratificar, en ciento once expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Margarita Ruano Casanova contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso quinto derecha B de la calle del Conde de Aranda, número 10, con vuelta a la de Claudio Coello.

2) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María Teresa Couso Mas contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con tienda sita en la calle de las Infantas, 34.

3) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Natividad Ruiz Jiménez contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con plaza de garaje en finca sita en la calle del Hermano Gárate, 2.

4) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Julio César Legido Arce contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso octavo B de la finca sita en la calle de Sirio, 66.

5) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Pilar López González contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca sita en la calle de José García Vara, 19.

6) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José Aguinaga Goiri contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con local-oficina sito en la primera planta de la finca número 67 de la calle de Antonio López.

7) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María Victoria González Jiménez contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso cuarto B de la finca sita en la calle de Villa de Marín, 34.

8) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José Luis Resa González contra liquidación practicada por el concepto de

impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo izquierda de la finca sita en el pasaje de Camarma de Esteruelas, 2.

9) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Miguel Chillón Pérez contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero izquierda de la finca sita en la calle de Pinilla del Valle, 2.

10) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Enrique Heras Poza contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso sexto A y plaza de garaje en las calles del Comandante Zorita, 12 y Hernani, 57.

11) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María Mercedes Jiménez Crespo contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso séptimo C de la finca sita en la calle del Pez Volador, número 40.

12) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Carlos Arnao Parra contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero izquierda de la finca sita en la calle de Pinilla del Valle, número 18.

13) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Fernando Cubillo Losada contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo 2 de la finca sita en la calle de Espronceda, 14.

14) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Emilio Carbajal Jiménez contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso séptimo B de la finca sita en la calle de Sambara, 77.

15) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Félix Fernández Quesada contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero 2 de la finca sita en la calle de la Virgen del Sagrario, 14.

16) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal

Superior de Justicia, interpuesto por doña María de los Dolores Vidal Martí contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso bajo izquierda del pasaje de Camarma de Esteruelas, número 4.

17) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Emiliano Hernández Sanz contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo derecha de la finca sita en la calle de Pinilla del Valle, 18.

18) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Manuel Mardones de la Cruz contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso séptimo derecha de la finca sita en el pasaje de San Martín de Valdeiglesias, 7.

19) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con local de la calle de la Montera, 33.

20) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con local de la calle de la Montera, 33.

21) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Graciella Carballed Alabau contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso primero izquierda de la finca sita en el pasaje de Moraleja de Enmedio, 4.

22) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Richard Alfred Guggenbuhl contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso bajo derecha de la finca sita en la calle de Pinilla del Valle, 16.

23) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con local de la calle de la Montera, 33.

24) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como

demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con local de la calle de la Montera, 33.

25) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Isafías Hernández Bravo contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con plaza de garaje de la finca sita en la calle de Cartagena, 24-26.

26) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Aurora Goya Yagüe contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con fincas sitas en la calle de los Cuatro Amigos, 5 y 7.

27) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Pedro Sagrado Sánchez contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso bajo izquierda en el pasaje de Robledo de Chavela, 6.

28) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el local 5 en la calle de la Montera, 33.

29) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con local en la calle de la Montera, 33.

30) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el local 3 en la calle de la Montera, 33.

31) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el local 4 en la calle de la Montera, 33.

32) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Pasaje Montera en

Remodelación, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca sita en la calle de la Montera, 33.

33) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Vicente Geijo Rodríguez contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo derecha del pasaje de San Martín de Valdeiglesias, 3.

34) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Concepción Ferreiro Ciaurriz contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo izquierda de la calle de Pinilla del Valle, 18.

35) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía Inmobiliaria de Nuevas Construcciones, S. A. (CINCSA), contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con plaza de garaje sita en la calle de Orense, 16.

36) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía Inmobiliaria de Nuevas Construcciones, S. A. (CINCSA), contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo A de la finca sita en la calle de Orense, 16.

37) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por José Banús, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos (equivalencia) en relación con finca en el camino de Fuencarral-Hortaleza, sin número.

38) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Verona, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la parcela F-14 del polígono 20 de la avenida de la Paz.

39) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Inmobiliaria Luz, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca sita en la calle del Jardín de San Federico, 23.

40) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Marta Fernández

Fernández contra liquidaciones practicadas por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

41) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Vallehermoso, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el apartamento 1002 (planta décima) de la finca sita en la calle de Magallanes, 1.

42) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Vallehermoso, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

43) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Inmobiliaria Mirador, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con apartamentos y trasteros en la calle de Orense, 12-14.

44) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Manuel Ibáñez Soto contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso doce B de la calle del Padre Claret, 7.

45) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Cáritas Diocesana de Madrid contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca en la calle de Leandro Hernández, sin número, con vuelta a la de Marconi.

46) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Alejandro Calonje Hoces contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca en la calle de Jorge Juan, 15, con vuelta a la de Lagasca, 21.

47) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Miguel Ángel Martínez Sáez contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con aparcamiento de superficie número 12, de la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

48) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Pablo Sanz Llorente contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la plaza de

garaje número 69 de la finca sita en la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

49) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Antonio Guallar Enfedaque contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso trece A, escalera 1, de la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

50) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Pablo Sanz Llorente contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso séptimo F, escalera 2, de la calle del Caribe, sin número, bloque W-2.

51) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Ángel M. Victoriano Arranz de Santiago contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso sexto C, escalera 1, del bloque W-2 de la calle del Caribe, sin número.

52) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Faustino García Díez y doña Victoriana Martínez Ortega contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso cuarto H y plaza de garaje en la finca sita en la calle de Orense, 16.

53) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Agropecuaria Torneros, Sociedad Anónima, contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con fincas sitas en la calle de Boix y Morer, 18 y 20.

54) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Fausto Modino Gago contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca en la calle de Fermín Caballero, 39.

55) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Enriqueta Rodríguez López-Brea contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca sita en la avenida de Alfonso XIII, sin número.

56) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Inmobiliaria para el

Fomento de Arrendamientos, S. A., contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la finca número 12 de la calle de la Costa Brava.

57) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Luis Hernando Avendaño contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con parcela sita en la Urbanización Monreal (Aravaca).

58) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Juan Rodríguez-Avial y López Dóriga y hermanos contra liquidación practicada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo derecha de la finca sita en el paseo de la Castellana, 199.

59) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Antonio de Miguel y Peral por el concepto de multas de circulación correspondientes a los vehículos matrícula M-6511-HC y M-8168-FK.

60) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Manuel Naredo Fabián contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de recogida de residuos sólidos urbanos en relación con el local sito en la calle de Modesto Lafuente, 78.

61) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Instituto de Cooperación Iberoamericana contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de tasa de basuras (limpieza de viales) en relación con el Recinto de la Ciudad Universitaria, avenida de los Reyes Católicos, 4.

62) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Instituto de Cooperación Iberoamericana contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de tasas de basuras (limpieza de viales) en relación con finca sita en la avenida de los Reyes Católicos, 4, Recinto de la Ciudad Universitaria.

63) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Instituto de Cooperación Iberoamericana contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de tasa de basuras (limpieza de viales) en relación con el Recinto de la Ciudad Universitaria, avenida de los Reyes Católicos, 4.

64) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Instituto de Cooperación Iberoamericana contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de tasa de basuras (limpieza de viales) en relación con el Recinto de la Ciudad Universitaria, avenida de los Reyes Católicos, 4.

65) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Instituto de Cooperación Iberoamericana contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de tasa de recogida de residuos sólidos urbanos en relación con finca sita en el Recinto de la Ciudad Universitaria.

66) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Instituto de Cooperación Iberoamericana contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de tasa de basuras (limpieza de viales) en relación con el Recinto de la Ciudad Universitaria, avenida de los Reyes Católicos, 4.

67) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Avis Alquile un Coche, S. A., contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de recogida de basuras en relación con finca sita en la calle de Trespaerde, 17.

68) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Instituto Nacional de Servicios Sociales contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de tasa de alcantarillado en relación con finca sita en la calle de Antonio Grilo, 10.

69) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Aluminio y Fundiciones Bolívar, S. A., contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación por el concepto de radicación en relación al local sito en la calle de Bolívar, 24.

70) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en la avenida de Brasil, 17, y otras.

71) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tra-

este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en la costanilla de los Ángeles, sin número.

102) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Unión Eléctrica Fenosa, S. A., contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en la calle de Agustín de Betancourt, sin número.

103) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Unión Eléctrica Fenosa, S. A., contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en las calles de Almadén-Fúcar, sin número.

104) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Unión Eléctrica Fenosa, S. A., contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de licencia de apertura en relación con el local sito en la calle de Abtao, número 12.

105) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Unión Eléctrica Fenosa, S. A., contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en la calle de la Virgen de la Alegría, sin número.

106) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Unión Eléctrica Fenosa, S. A., contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación de empresas en relación con el local sito en la calle del Cerro de la Plata, sin número.

107) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Unión Eléctrica Fenosa, S. A., contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en la calle de Lérida, 44.

108) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Unión Eléctrica Fenosa, S. A., contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en la calle de Lérida, 44.

109) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tra-

mita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Caja de Ahorros de Madrid contra resolución municipal dictada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Hacienda y Economía, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de impuesto de radicación de empresas en relación con el local sito en la plaza del Celenque, 2, y otros.

110) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Torre Rioja (Madrid) contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con el local sito en la calle de Zurbano, 68.

111) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Inmobiliaria Lamaro, S. A., contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación a la liquidación practicada por el concepto de radicación en relación con finca sita en la calle del Doctor Esquerdo, 119.

198. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Eduardo Rodríguez González contra resolución municipal dictada por el Ayuntamiento Pleno, que ha desestimado la reclamación interpuesta contra la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del tributo con fin no fiscal sobre Perros de 1987.

2) Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por el señor Rodríguez González contra resolución municipal tácita de este Ayuntamiento, que ha desestimado el recurso de reposición en relación con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Estacionamiento de Vehículos en determinadas zonas de la capital de 1989.

3) Ratificar el Decreto del señor Alcalde Presidente, de fecha 16 de noviembre de 1990, por el que se dispone que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Iberia, L. A. E., sobre aplicación del canon del PSIM (Plan de Saneamiento Integral de Madrid).

199. Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, interpuesto por Clesa, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central dictada en recurso de alzada en 7 de junio de 1990 por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca sita en la calle de Moratines, 31, con vuelta al paseo de la Esperanza.

200. Adoptar, en treinta y tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 27 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don José María Acebes Sastre, promovido por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con plaza de garaje número 47 en la calle del Comandante Zorita, 12, y piso cuarto B en la calle de Hernani, 57.

2) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 16 de septiembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por don José Ignacio Marra-López y Moreno por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación al piso octavo D, sito en la finca número 9 de la calle de Sor Ángela de la Cruz, con vuelta a la avenida del Brasil.

3) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 13 de septiembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por la Mancomunidad de Propietarios de Viviendas del Polígono C de Carabanchel-Aluche y por don Emilio Sanz Barahona por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso octavo derecha de la calle del General Romero Basart, 66.

4) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 25 de enero de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por la Mancomunidad de Propietarios de Viviendas del Polígono C de Carabanchel-Aluche y por don Carlos González Pérez por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso octavo izquierda de la calle del General Romero Basart, 66.

5) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 25 de enero de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por la Mancomunidad de Propietarios de Viviendas del Polígono C de Carabanchel-Aluche y por don Aureliano Camacho Blázquez por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso primero derecha de la calle del General Romero Basart, 66.

6) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 13 de septiembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por don Ramón García Cornago por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso séptimo derecha y plaza de garaje de la calle de Melchor Fernández Almagro, 35.

7) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 10 de octubre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por don Cástor Sánchez Gallego por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso cuarto izquierda, escalera derecha, y plaza de garaje en la calle del Corazón de María, 7 duplicado.

8) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 8 de septiembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por don Mariano Córdoba Galeote por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero número 1 de la calle de la Virgen del Castañar, 4.

9) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 17 de octubre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por Cooperativa de Viviendas Presvi por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso quinto C de la calle de Sor Ángela de la Cruz, 9.

10) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 20 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso tercero derecha y parte de jardín de la calle de la Moneda, 10.

11) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 5 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por don José Miguel Montilla Guerrero por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso bajo derecha de la calle de San Pompeyo, 6.

12) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 28 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo izquierda de la calle del Doctor Esquerdo, número 117.

13) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 5 de septiembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia, desestimatoria de los recursos interpuestos por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en las reclamaciones promovidas por Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso quinto izquierda de la calle de los Valores, número 4.

14) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 27 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por doña Concepción Sigüenza Fernández por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso noveno izquierda de la calle de la Calcografía, 5.

15) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 20 de septiembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por la Mancomunidad de Propietarios de Viviendas del Polígono C de Carabanchel-Aluche y don Juan Peña Escalona por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso séptimo derecha de la calle de Rafael Finat, 95.

16) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 12 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en las reclamaciones promovidas por Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo derecha de la calle de la Moneda, número 10.

17) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 22 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por don Julio Blanco García por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso quince A sito en la plaza de Manolete, 1.

18) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 20 de septiembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en las reclamaciones promovidas por don Rafael María Guitart y de Gregorio por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con los pisos séptimo B y A de la finca sita en la plaza de Manolete, 2.

19) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 20 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-

Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por don Mariano González Becerra por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso décimo, edificio Torre, de la calle del Hermano Gárate, 2.

20) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 13 de septiembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por don Luis Medrano Blasco por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con local trastero de la calle del Hermano Gárate, 2.

21) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 16 de noviembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por la Mancomunidad de Propietarios de Viviendas del Polígono C de Carabanchel-Aluche y por don Cesáreo Rubio Gómez por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la finca sita en la calle del General Saliquet, 43 (vivienda unifamiliar).

22) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 21 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por la Mancomunidad-Aluche y por don José de Lucas Jiménez por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso cuarto izquierda de la calle del General Saliquet, 9.

23) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 29 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por doña Gloria Zaro Aranda por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso cuarto, bloque I, trastero A, y local 101 de la calle de Gavilanes, 2.

24) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 18 de enero de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por don Luis Gutiérrez Cuenca por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso quinto D de la plaza de los Reyes Magos, 2.

25) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 5 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por don Jesús López Niño por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con la finca sita

en la avenida de la Reina Victoria, 70, piso cuarto C, y plaza de garaje número 76.

26) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 19 de septiembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por don Pedro Sánchez San Vicente por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con finca sita en la calle de Júpiter, 10.

27) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ejecute y lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 6 de junio de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en la reclamación promovida por doña María Jesús Yza Fernández por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con el piso segundo D del paseo de San Francisco de Sales, 31.

28) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, estimando el recurso interpuesto por don Luis Gordón Marchito por el concepto de contribuciones especiales contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional recaída en la reclamación correspondiente a la finca sita en la calle de Villafuerte, sin número.

29) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, estimando el recurso interpuesto por don Antonio Cortés Rego por el concepto de contribuciones especiales contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional recaída en la reclamación correspondiente a la finca sita en la calle de Daniel Zuloaga, 5.

30) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por Pfizer, S. A., por el concepto de radicación contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional recaída en la reclamación correspondiente a los locales sitos en las calles de Francisco Silvela, 10, y del Pez Volador, 32.

31) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, estimando en parte el recurso interpuesto por Graficarto, S. A., por el concepto de radicación contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional, recaída en la reclamación correspondiente al local sito en la calle de Alfonso Peña Boeuf, sin número.

32) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., por el concepto de tasa por licencia de obras contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional recaída en la reclamación correspondiente a la finca sita en la calle de Emilio Vargas, con vuelta a la de Agastia.

33) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España por el concepto de licencia de obras contra la liquidación practicada por este Ayuntamiento correspondiente a la finca sita en la avenida de Aragón, 172.

201. Adoptar, en ocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en fecha 20 de julio de 1990, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional recaída en la reclamación promovida por Confederación de Cajas de Ahorros por el concepto de radicación en relación al local sito en la calle de Alcalá, 27.

2) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en 13 de septiembre de 1990, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación por el concepto de radicación en relación a la finca sita en las calles de Alcalá, 27; Caballero de Gracia, 28 y 30, y avenida de Bruselas, 37.

3) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en fecha 25 de mayo de 1990, estimando el recurso de alzada interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional recaída en la reclamación por el concepto de tasa de utilización de galerías de servicios en relación al local sito en la calle de Alfonso XII, y otras.

4) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Central en 25 de mayo de 1990, estimando en parte el recurso de alzada interpuesto por 3M-España, S. A., contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional recaída en la reclamación por el concepto de licencia de obra y apertura en relación con la finca sita en la avenida de Andalucía, kilómetro 7,800.

5) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en fecha 10 de mayo de 1990, estimando el recurso de alzada interpuesto por Emvi, S. A., contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional recaída en la reclamación promovida por el concepto de licencia de apertura en relación a la finca sita en la Gran Vía, 57 (antigua avenida de José Antonio).

6) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en 7 de junio de 1990, estimando el recurso de alzada interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España por el concepto de tasa por apertura en relación al local sito en la calle del Cristo de la Victoria, sin número.

7) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Central en 23 de marzo de 1990, estimando en parte

el recurso de alzada interpuesto por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional contra resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional, recaída en la reclamación por el concepto de tasa por alcantarillado en relación con las fincas sitas en la calle de Bailén, 2, 4 y 6, paseo de la Virgen del Puerto, Campo del Moro, calle de Bailén, número 2, Palacio Real, y plaza de Oriente, 4, Teatro Real.

8) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central en 25 de julio pasado, estimatoria en parte del recurso de alzada promovido por Inmobiliaria Bulmes, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en las reclamaciones (acumuladas) por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en relación con las fincas números 1 de la calle de Goya, y 4 del paseo de la Castellana.

202. Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional en 27 de febrero de 1990, estimando la reclamación promovida por doña Teresa Villa Olcina por el concepto de licencia de apertura en relación al local sito en la calle de Rafael Calvo, 40.

203. Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 3 de abril de dicho año por el Tribunal de Cuentas (Sección de Enjuiciamiento), declarando responsable directo del reintegro al Ayuntamiento de Madrid de la partida de alcance de 428.000 pesetas a don Manuel Avilero Cañamero, así como de los intereses de demora, calculados en 270.543 pesetas, en el procedimiento de reintegro del Ramo de Haciendas Locales.

204. Aprobar el Reglamento del Comercio Minorista de la Alimentación, en los términos que figuran en el expediente, y acordar la subsiguiente exposición al público y audiencia a los interesados en el plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

REGLAMENTO DEL COMERCIO MINORISTA DE LA ALIMENTACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.1. Es objeto del presente Reglamento establecer las normas de orden técnico e higiénico-sanitarias que han de cumplir, para su instalación, apertura y funcionamiento, los establecimientos del comercio minorista de la alimentación en el término municipal de Madrid.

2. A los efectos de este Reglamento, se considera como comercio minorista de la alimentación el conjunto de los establecimientos definidos en el mismo como locales de venta al público de productos destinados básicamente a la alimentación humana.

TÍTULO I

CAPÍTULO PRIMERO. CLASES DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 2. Los establecimientos del comercio minorista de la alimentación se clasifican del modo siguiente:

1.º En cuanto a la modalidad de venta.

a) En régimen tradicional.

En esta modalidad, el vendedor atiende personalmente al cliente y le sirve los productos requeridos.

b) En régimen de autoservicio.

En esta modalidad, el comprador tiene a su alcance todos los productos con la información necesaria, incluso el precio, para que pueda tomar por sí mismo aquellos que desee adquirir sin necesitar la intervención del vendedor y efectuar el pago de su compra en la caja o cajas dispuestas a este fin. Los establecimientos que operan en modalidad de autoservicio pueden hacerlo en régimen exclusivo o con secciones de tipo de venta tradicional y se clasifican en:

— Autoservicio: De más de 48 m² hasta 120 m² de superficie de venta.

— Superservicio: De más de 120 m² hasta 400 m² de superficie de venta.

— Establecimientos de descuento: De 150 a 600 m². Trabajan un reducido número de referencias, minimizando gastos e inversiones, con poco personal de carácter polivalente (cajeros-dependientes).

— Supermercados: De más de 400 m² hasta 750 m² de superficie de venta.

— Hipermercados: De más de 750 m² de superficie de venta.

2.º En cuanto a los productos objeto de venta:

a) Especializados o monovalentes.

En los que se vende exclusivamente una determinada clase de productos alimenticios, ofreciendo una amplia gama de variedades y calidades.

La licencia de instalación, apertura y funcionamiento de estos establecimientos deberá expresar la clase de productos cuya venta se autoriza.

b) Polivalentes.

Los autorizados para vender toda clase de productos destinados a la alimentación humana y de los animales domésticos, con las excepciones establecidas o que se establezcan por disposiciones legales. En estos establecimientos se podrá efectuar simultáneamente la venta de artículos de uso.

3.º En cuanto a su naturaleza comercial:

a) Individuales.

Los que constituyen por sí mismos una unidad comercial y disponen de un local exclusivo con acceso directo e independiente desde vía pública o particular.

b) Agrupados.

Los que se hallan en un recinto comercial colectivo, en comunidad con otros establecimientos del mismo o diferente sector comercial provisto de servicios y elementos compartidos. A los efectos de este Reglamento, se consideran establecimientos agrupados: Mercados de Distrito, Centros Comerciales de Barrio, Galerías de Alimentación y, en general, las Agrupaciones Comerciales que tengan al menos el 35 por 100 de su superficie de venta destinada a alimentación humana.

c) Seccionales.

Los integrados en otros establecimientos comerciales como sección especial destinada a la venta de productos alimenticios.

d) Restringidos.

Los que, con independencia del resto de sus características, situación o modalidad de venta, no se encuentran abiertos indiscriminadamente a todo público, limitando su clientela a deter-

minadas personas o grupos en razón de condicionamientos estipulados en la legislación vigente.

4.º En cuanto a su superficie de venta:

a) Local comercial.

Establecimiento con una superficie de venta destinada a alimentación inferior a setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m²).

b) Grandes superficies.

Complejos comerciales cuya superficie de venta destinada a alimentación supera los setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m²).

CAPÍTULO SEGUNDO. PRESCRIPCIONES COMUNES PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS

SECCION 1.ª CONDICIONES GENERALES

Artículo 3. Los establecimientos del comercio minorista de la alimentación observarán, además de las condiciones exigidas por las normas urbanísticas vigentes, las que se determinan en este Reglamento.

Artículo 4. Los establecimientos del comercio minorista de la alimentación vendrán obligados a cumplir además de las normas previstas en este Reglamento, las de la Reglamentación Técnico-Sanitaria que de modo general o específico les corresponde.

Artículo 5.1. No se permitirá la implantación de grandes superficies de alimentación salvo en las zonas y condiciones que en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid así lo autorice.

2. En todo caso, la concesión de la licencia de edificación se condicionará a los impactos que estos establecimientos puedan producir sobre el tráfico y la estructura comercial existente, tanto en el entorno inmediato como en otros puntos de la ciudad que puedan ser previsiblemente afectados. Por ello, será preceptivo:

a) El informe del Área de Circulación y Transportes con respecto al impacto sobre el tráfico.

b) El informe del Área de Hacienda y Economía sobre el impacto comercial, previa consulta a las Asociaciones Profesionales, Cámara de Comercio y Asociaciones de Consumidores.

Artículo 6.1. En los establecimientos del comercio minorista de la alimentación, será obligatorio tener expuestas en lugar visible del recinto comercial: la licencia municipal que autorice su apertura y funcionamiento, la licencia fiscal y su horario comercial. Asimismo deberán contar con un rótulo de identificación donde conste claramente su especialidad de venta.

2. Los Centros donde se ubiquen establecimientos agrupados tendrán en la fachada la identificación genérica que les corresponda: Mercado, Centro Comercial o Galería de Alimentación.

Artículo 7.1. En los establecimientos del comercio minorista de la alimentación será obligatorio disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para pesar o medir los productos que se vendan.

2. Los establecimientos del comercio minorista de la alimentación dispondrán de un cartel anunciador en el que se exprese la existencia de hojas de reclamaciones. En aquellos de más

de 120 m², habrá además una báscula de repeso que deberá estar convenientemente anunciada.

Artículo 8.1. En los establecimientos del comercio minorista de la alimentación los productos que se expongan tendrán manifestado su precio de venta, incluido el IVA, con claridad y precisión, en rótulos o carteles fácilmente legibles y se considerará como unidades de venta el kilogramo, el litro, la docena o la pieza.

2. Los vendedores están obligados a entregar al comprador los productos por el precio anunciado y con el peso íntegro solicitado sin incluir en éste el precio del papel de envolver, que, en todo caso, será gratuito para el comprador.

Artículo 9.1. En los establecimientos del comercio minorista de la alimentación los productos se expondrán de forma que se ajusten a todos aquellos requisitos que señalen las disposiciones vigentes, de modo que el público pueda conocer sus características con la máxima facilidad.

2. Todos los productos que se expongan estarán afectos a su venta siempre que sean solicitados, exceptuados los destinados a embellecimiento y decoración.

Artículo 10. En los establecimientos del comercio minorista de la alimentación queda prohibido utilizar vías públicas para la exposición, depósito o venta de mercancías, así como la colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del recinto comercial.

Artículo 11. Los comerciantes conservarán los documentos acreditativos de compra de sus productos a disposición de la autoridad, que podrá solicitar su exhibición a efectos de inspección.

Artículo 12. En todos los establecimientos se efectuará permanentemente la inspección sanitaria y de consumo municipales para garantizar tanto la calidad de los productos como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

SECCION 2.ª CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES Y DE EXPOSICION DE ALIMENTOS

Artículo 13.1. Todos los productos alimenticios se depositarán de forma que no estén en contacto con el suelo. Los productos sin envasar se colocarán de forma que queden fuera del alcance del público y de no ser posible, será obligatorio el uso de carteles prohibiendo manipularlos o tocarlos.

2. Los alimentos no envasados se expondrán ordenadamente y con la debida separación entre los mismos, para evitar la asimilación de olores y sabores extraños.

Artículo 14. Los establecimientos que expendan alimentos perecederos que necesiten refrigeración para su conservación dispondrán, como mínimo, de un frigorífico expositor o no, con capacidad útil adecuada, que gantice una temperatura entre 0º y 8º centígrados, que estará provisto de termómetro debidamente contrastado. La exposición y venta de pescado fresco están exceptuadas de esta obligación si mantienen el frío mediante hielo, conforme a lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que lo regula.

Artículo 15.1. Los establecimientos que expendan alimentos congelados dispondrán como mínimo de un frigorífico congelador, expositor o no, provisto de termómetro contrastado, con capacidad útil adecuada, que garantice en su interior una temperatura igual o inferior a las establecidas en las respectivas

reglamentaciones técnico-sanitarias o normas de calidad del producto.

2. Los aparatos frigoríficos horizontales llevarán claramente marcada una línea que indique la capacidad útil del mismo. Asimismo, estos aparatos frigoríficos estarán debidamente compartimentados para poder clasificar claramente los productos allí expuestos.

Artículo 16.1. El titular del establecimiento adoptará las oportunas medidas para evitar la presencia de insectos, arácnidos, roedores y cualquier clase de animales. Donde se expendan productos sin envasar será obligatoria la instalación de aparatos anti-insectos que no empleen productos químicos.

2. En el caso del comercio agrupado, las instalaciones y aparatos destinados a los fines a que se refiere el párrafo anterior, estarán ubicados en los espacios comunes.

3. El almacenamiento del material para desinfección y limpieza del establecimiento estará siempre y en todo caso independizado de donde se encuentren los productos alimenticios.

4. Los establecimientos se someterán a las desinfecciones, desratizaciones y desinsectaciones necesarias, las cuales serán realizadas por el personal idóneo con los procedimientos y productos autorizados y sin que éstos puedan transmitir a los alimentos propiedades nocivas o características anormales.

Artículo 17.1. Las basuras se depositarán dentro de recipientes estancos, que estarán en lugares aislados de los alimentos, y deberán ser retiradas por lo menos una vez al día.

2. Se observarán con especial cuidado las disposiciones que se adopten por la autoridad competente referente al depósito y evacuación de basuras y desperdicios que los establecimientos produzcan.

Artículo 18. Los establecimientos mantendrán todas sus dependencias de acuerdo con lo establecido en las correspondientes Reglamentaciones Técnico-Sanitarias, tomando el responsable de comercio las medidas pertinentes a tal fin con la periodicidad necesaria. La reincidencia en el abandono y suciedad de los locales constituirán falta grave y será materia de sanción.

Artículo 19.1. Todo material que esté en contacto con cualquier producto alimenticio sin envasar, mantendrá con carácter general las condiciones siguientes:

1.1. Tener una composición adecuada para el fin a que se destinen.

1.2. No ceder sustancias tóxicas contaminantes y, en general, ajenas a la composición normal de los productos alimenticios con los que esté en contacto o que, aun siéndolo, exceda del contenido autorizado en los mismos.

1.3. No alterar las características de composición ni los caracteres organolépticos de los productos alimenticios.

2. No podrán ser reutilizados los recipientes de madera, cartón y poliestireno expandido, así como aquellos que no puedan ser objeto de limpieza e higienización después de su uso para contener productos alimenticios frescos, de carácter perecedero, no envasados o envueltos.

Artículo 20.1. Los escaparates, estanterías, mostradores, etcétera, así como los elementos de decoración serán de materiales resistentes, impermeables y de fácil limpieza. En el caso de que este mobiliario no se encuentre adosado al piso, se dispondrá de un espacio libre suficiente desde el nivel del suelo para permitir su limpieza.

Los mostradores no presentarán en su superficie irregularidades que puedan ser causa de contaminación.

2. Cuando por la naturaleza del producto se precisen colgaderos, aquellos que se instalen serán de acero inoxidable y estarán situados a la altura conveniente.

SECCION 3.^a CONDICIONES DEL PERSONAL

Artículo 21.1. El personal del establecimiento minorista de la alimentación estará en todo momento capacitado para el correcto desempeño de su función y la atención al público.

2. Este personal vendrá obligado a cumplir con las prescripciones que para cada tipo de comercio exigen las reglamentaciones específicas.

3. El personal irá provisto de ropa e indumentaria exterior de color claro y en correcto estado de limpieza, lavable y de uso exclusivo para el trabajo, calzado adecuado, cubrecabeza y redcilla en su caso.

4. No comerá, fumará ni masticará chicle o tabaco durante su trabajo, y no toserá ni estornudará sobre los productos alimenticios.

5. Se lavará las manos con agua y jabón o detergente adecuado tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto después de una ausencia o haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

6. Deberá igualmente proteger adecuadamente las lesiones cutáneas.

Artículo 22. Estarán en posesión del Carné de Manipulador de Alimentos y cumplirán cuantos requisitos exija la legislación vigente.

SECCION 4.^a MANIPULACIONES Y CONDICIONES DE VENTA PERMITIDAS

Artículo 23. Además de las propias de cada venta reguladas por las reglamentaciones técnico-específicas en los establecimientos del comercio minorista de la alimentación, se autorizarán las siguientes manipulaciones:

1. Podrán vender artículos de uso doméstico, así como alimentos envasados para animales, siempre que todos estos productos se exhiban y expendan en áreas o secciones distintas de las destinadas a la venta de alimentos y bebidas destinadas a la alimentación humana o a una distancia no inferior a un metro de ellas.

2. Los productos que se expendan deberán ser entregados por los comerciantes a los compradores, convenientemente envueltos o envasados.

3. Para la envoltura de alimentos no se podrá emplear papel de periódico o cualquier otro tipo de papel usado. Sí se podrá utilizar papel nuevo impreso por una sola cara con las indicaciones del comercio expendedor, siempre que la impresión no entre en contacto con el alimento.

4. Los alimentos deben ser pesados en perfectas condiciones de higiene, bien directamente en báscula cuyos platillos estén totalmente limpios, bien usando papel de peso inapreciable que impida contactos inconvenientes de los alimentos que se pesan o bien deduciendo del peso el papel utilizado.

SECCION 5.^a MANIPULACIONES Y CONDICIONES DE VENTA PROHIBIDAS

Artículo 24. Están prohibidas las siguientes manipulaciones:

1. Exponer fuera de las instalaciones frigoríficas productos alimenticios que requieren frío para su conservación.

2. Rebasar el límite de carga en los aparatos frigoríficos horizontales.

3. El funcionamiento de los aparatos frigoríficos de conservación de alimentos a temperaturas superiores o distintas de las necesarias para la correcta conservación de los productos que contiene, así como la interrupción de su funcionamiento siempre que contenga alimentos.

4. Exponer o almacenar bajo conservación frigorífica aquellos productos que la Reglamentación Técnico-Sanitaria así lo establezca.

5. Exponer y almacenar bajo conservación frigorífica los diferentes tipos de alimentos sin la adecuada separación.

6. La recongelación de alimentos y la venta de productos descongelados con o sin indicación de ello.

7. La congelación de alimentos en las cámaras destinadas a su conservación.

8. Vender alimentos adulterados, caducados, nocivos o realizar manipulaciones que puedan suponer riesgo para la salud o fraude en la transacción o venta.

9. La venta a granel o fraccionada de productos cuya Reglamentación Técnico-Sanitaria prohíba venderlos de esta forma. Venta en régimen de autoservicio de productos no envasados a excepción de frutos de cáscara dura e incomedible.

10. El acceso del público a zonas que no sean Sala de "venta" o servicios autorizados.

11. La entrada de animales, aunque vayan acompañados de sus dueños.

SECCION 6.ª ENVASADO Y ETIQUETADO

Artículo 25. Todos los productos envasados se atenderán a su etiquetado a la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios Envasados con las especificaciones que marquen cada una de las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias o normas específicas.

Artículo 26. Los productos envasados cuya reglamentación técnico-sanitaria permite la apertura de sus envases para proceder a la venta fraccionada, deberán conservar el correspondiente etiquetado a la vista del público hasta el final de su comercialización.

Artículo 27. Los productos hortofrutícolas deberán cumplir con las normas de calidad de cada uno y se atenderán a lo dispuesto por la normativa vigente.

TÍTULO II. CONDICIONES TÉCNICAS

Artículo 28. En ningún caso la superficie de venta de los establecimientos independientes del comercio minorista de la alimentación será inferior a los veinticuatro metros cuadrados (24 m²) para los monovalentes o especializados, y cuarenta y ocho metros cuadrados (48 m²) para los polivalentes, disponiendo de un almacén o trastienda para la conservación de los productos, debidamente acondicionado, con una superficie de al menos el 10 por 100 de dicha superficie total y nunca inferior a tres metros cuadrados (3 m²).

Artículo 29. A los efectos del artículo anterior, se entiende por superficie de venta la suma de superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, tales como mostradores, vitrinas y góndolas de exposición, cajas registradoras, etc.; los espacios de permanencia y paso de los trabajadores y público. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenaje no visitable por el público, zona de carga y descarga, los aparcamientos de vehículos y otras dependencias de uso restringido.

Artículo 30.1. Los establecimientos independientes del comercio minorista de alimentación con una superficie comprendida entre cuatrocientos metros cuadrados (400 m²) y setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m²) dispondrán al menos de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta metros cuadrados (50 m²).

2. Los establecimientos con superficie mayor de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m²) deberán contar como mínimo con una plaza de aparcamiento por cada veinticinco metros cuadrados (25 m²).

3. El Área de Circulación y Transportes determinará, no obstante, en base al impacto que estos establecimientos puedan producir sobre el tráfico, el número de plazas de aparcamiento con que deban contar.

Artículo 31.1. En los establecimientos del comercio minorista de la alimentación con superficie inferior a setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m²), todos los recorridos accesibles al público tendrán una anchura mínima de un metro y cincuenta centímetros (1,50 m); los desniveles se salvarán con la misma anchura mediante rampas y escaleras.

2. En los establecimientos del comercio minorista de la alimentación con superficie mayor de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m²), todos los recorridos accesibles al público tendrán una anchura mínima de dos metros (2 m); los desniveles se salvarán con la misma anchura mediante rampas y escaleras.

Artículo 32. Los locales destinados al comercio minorista de la alimentación dispondrán de los siguientes servicios sanitarios:

Hasta cien metros cuadrados, un retrete y un lavabo; por cada doscientos metros cuadrados adicionales o fracción superior a cien metros, se aumentará un retrete y un lavabo, separándose en este caso para cada uno de los sexos.

Los aseos en ningún caso podrán comunicar directamente con el resto de los locales, para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio de aislamiento.

Artículo 33. Cuando la superficie de venta alcance o supere los setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m²), se dispondrá dentro del local de una dársena de carga y descarga, que se aumentará en una dársena más por cada mil metros cuadrados (1.000 m²) o fracción superior a quinientos metros cuadrados (500 m²). Las dársenas tendrán unas dimensiones no inferiores a siete metros de longitud y cuatro metros de fondo, con una altura de tres metros cuarenta centímetros (3,40 m) y estarán dispuestas de tal forma que permitan las operaciones de carga y descarga en cada una de ellas simultáneamente sin entorpecer el acceso de vehículos.

No obstante, el Área de Circulación y Transportes, en base al impacto que estos establecimientos puedan producir sobre el tráfico, podrá variar el número y dimensiones de las dársenas.

Artículo 34. No se autorizará la instalación de establecimientos comerciales cuya superficie de venta destinada a alimentación sea superior a doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²), que se pretendan situar dentro de un círculo de quinientos metros (500 m) de radio con el centro, en Mercados de Distrito, Centros Comerciales de Barrio o Galerías de Alimentación que se encuentren al menos en un 80 por 100 de su ocupación, siempre que en dicho círculo el número de establecimientos destinados a alimentación supere los ocho establecimientos por mil habitantes.

Artículo 35.1. Todos los establecimientos dispondrán de entradas y salidas directas a la vía pública o espacios abiertos,

y cumplirán especialmente las exigencias que sobre seguridad imponga la normativa vigente.

2. Los establecimientos tendrán ventilación natural o forzada suficiente para cubrir las necesidades de los mismos, se evitará la entrada de polvo y la circulación no controlada de aire.

Artículo 36. Los establecimientos del comercio minorista de la alimentación no podrán servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda, salvo que se trate de una edificación unifamiliar, en cuyo caso deberá estar provisto de una puerta que estará cerrada durante las horas de comercio.

Artículo 37. La iluminación en los establecimientos del comercio minorista de la alimentación será la adecuada en consonancia con las dimensiones del local y ajustada a la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás normativa aplicable.

Artículo 38.1. Los pavimentos de los establecimientos del comercio minorista de la alimentación serán resistentes al roce, impermeables, incombustibles y de fácil limpieza y desinfección. Podrán ser continuos o de piezas perfectamente adosadas, no admitiéndose como pavimento definitivo las placas de cemento con junta de dilatación descubierta. En aquellos locales que por la actividad que desarrollen se requiera, será preciso dotar al pavimento de la inclinación suficiente para evitar la acumulación de agua, así como de desagües con rejillas y cierres hidráulicos perforados que impidan el acceso de roedores al local y que no originen la emanación de olores desagradables.

2. Las paredes y techo se revestirán de azulejos, pintura plástica u otros materiales de colores claros de especial resistencia a los lavados y temperaturas.

Artículo 39. Los establecimientos del comercio minorista de la alimentación dispondrán de agua potable para las necesidades de los mismos.

TÍTULO III. PRESCRIPCIONES PARTICULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MONOVALENTES Y ESPECIALIZADOS

Artículo 40.1. Pescadería es el establecimiento minorista debidamente acondicionado para la comercialización y venta al detalle y para la manipulación que el cliente demande de los productos de pesca y acuicultura frescos o congelados.

2. Se prohíbe la venta de productos descongelados con o sin indicación de ello. No obstante, en la venta de pescados congelados en bloques, enteros o descabezados, se permitirá la separación de las piezas siempre que el producto no pierda su condición de congelado. En todo caso, se evitará el exceso de piezas separadas que sobrepasen la venta de la mañana o de la tarde.

3. Los productos de la pesca conservados en hielo deberán mantenerse sobre superficies con una inclinación adecuada para eliminar las aguas originadas por la fusión del hielo. No recibirá nunca la acción directa del sol.

4. Se prohíbe la cocción de mariscos en aquellos establecimientos no autorizados para esta actividad.

Artículo 41. Congelados, es el establecimiento minorista que, dotado de las instalaciones adecuadas, está autorizado para la venta de productos alimenticios congelados o ultracongelados, fraccionados previamente a su tratamiento por el frío, y que se comercializan envasados o a granel. En los muebles frigoríficos deberán exponerse o almacenarse los productos, con la debida separación entre pescado, carnes, verduras y alimentos preparados o precocinados.

Artículo 42.1. Carnicería es el establecimiento dedicado a la manipulación, preparación de carnes frescas, refrigeradas y congeladas, con o sin hueso, en sus diferentes modalidades (fileteado, troceado, picado, mechado, análogas), y venta de las mismas en el propio establecimiento, así como cualquier clase de despojos frescos y congelados y derivados cárnicos elaborados.

2. El fileteado, troceado, mechado, picado y análogos, se realizará a la vista del consumidor cuando éste lo demande. Tales operaciones podrán hacerse previamente a su venta, de conformidad con la normativa vigente.

3. Los productos cárnicos de elaboración (embutidos, hamburguesas, etc.) sólo podrán comercializarse si provienen de industrias cárnicas debidamente autorizadas.

4. Las carnicerías estarán expresamente autorizadas para la venta de carne y despojos procedente de ganado vacuno, lanar, cabrío, porcino y equino, así como de caza mayor, con las salvedades siguientes:

a) La venta de carne de reses de caza mayor no se podrá simultanear, en el mismo mostrador frigorífico, con la de ganado lanar, cabrío o porcino y será obligatorio anunciar su naturaleza con rótulos bien visibles para el público.

b) La venta de carne de reses de lidia no se podrá simultanear, en el mismo mostrador frigorífico, con la de ganado vacuno, y asimismo será obligatorio anunciar su naturaleza con rótulos bien visibles.

c) La venta de carne de despojos de ganado equino sólo podrá efectuarse en las carnicerías exclusivamente autorizadas a tal fin.

5. Para la venta en establecimientos de carnicerías de despojos frescos y congelados se requiere, con un uso exclusivo para su manipulación, los siguientes elementos útiles: tajo, cuchillería, recipiente, cámara de refrigeración a cero grados centígrados o congelación a menos dieciocho grados centígrados, vitrinas frigoríficas de exposición para venta y personal exclusivo.

Artículo 43. Carnicería-salchichería es el establecimiento dedicado a la actividad de carnicería, así como a la elaboración de productos cárnicos frescos, crudos adobados, embutidos de sangre (morcillas) o de aquellos otros tradicionales de estas características que el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Madrid pueda determinar. Asimismo salazonar tocino. Todos estos productos elaborados en ella sólo podrán ser comercializados en sus propias dependencias de venta al público, donde además podrán expender productos procedentes de otras industrias cárnicas, así como productos alimenticios de naturaleza no cárnica; siempre que estén legalmente autorizados, se comercialicen en secciones separadas y se respeten las incompatibilidades sanitarias.

Artículo 44. Carnicería-charcutería es el establecimiento dedicado a la actividad de carnicería, así como a la elaboración de productos cárnicos frescos, crudos adobados, crudos curados, tratados por el calor, salazones, platos preparados cárnicos y otros derivados cárnicos, así como el troceado y envasado de los productos cárnicos de referencia. Todos estos productos elaborados en ella sólo podrán ser comercializados en sus propias dependencias de venta al público, donde además podrán expender los productos procedentes de otras industrias cárnicas, así como otros productos alimenticios, siempre que estén legalmente autorizados para ello, se comercialicen en secciones separadas y se respeten las incompatibilidades sanitarias.

Artículo 45. Las carnicerías-salchicherías y las carnicerías-charcuterías deberán contar con obrador apropiado a sus funciones de elaboración, que cumplirá lo exigido en las regla-

mentaciones correspondientes que les afecten y que estará ubicado obligatoriamente dentro del término municipal de Madrid.

Artículo 46. Casquería es el establecimiento dedicado a la venta, troceado y fileteado de vísceras y despojos procedentes de animales de abastos refrigerados y congelados.

Artículo 47.1. Establecimiento minorista de aves, huevos y caza es aquél debidamente acondicionado y exclusivamente autorizado para la venta de las carnes de toda clase de animales volátiles, conejos de abastos, caza menor y huevos autorizados para el consumo humano.

2. En estos establecimientos se prohíbe la exposición y almacenamiento mezclado de los productos de las distintas especies de animales con piel o desollados, desplumados o con plumas; disponiéndose a tal efecto un sistema de separadores que garanticen que no se produce contacto entre los distintos tipos de productos.

3. Los establecimientos de venta al público de carnes de aves únicamente podrán despiezar y trocear las mismas cuando el troceado se destine a la venta directa en el propio establecimiento y que tales piezas se expongan y mantengan en instalaciones frigoríficas, a la temperatura adecuada, facilitando en todo momento el control sanitario de las autoridades competentes. En ningún caso el volumen de carnes presentadas despiezadas y troceadas debe superar la venta diaria.

Artículo 48.1. Despacho de pan es el establecimiento minorista debidamente acondicionado y exclusivamente autorizado para toda clase de venta de pan así como de productos de bollería ordinaria.

2. En los establecimientos de venta de pan, si disponen de obrador, existirá una separación entre el mismo y el local de venta, de manera que el público no pueda acceder al local de fabricación.

3. En caso de elaboración de productos a partir de masas congeladas, será obligatorio disponer de obrador independiente de la sala de venta para la instalación de horneado, cámara de conservación de congeladas y manipulaciones pertinentes.

Artículo 49.1. Pastelería, repostería y confitería son aquellos establecimientos que se dedican a la venta de productos elaborados fundamentalmente con harina, féculas, azúcares y grasas comestibles, junto con otra serie de productos alimenticios autorizados.

2. Estos establecimientos podrán contar con obrador apropiado a sus funciones de elaboración que cumplirán lo exigido en las reglamentaciones correspondientes que les afecte.

Artículo 50.1. Churrería es el establecimiento destinado a la venta de masas fritas (churros, buñuelos y otros productos) de consumo inmediato elaboradas con una mezcla de agua potable, harina, sal y aditivos autorizados. Podrán comercializar también patatas fritas y frutos secos.

2. La fritura de los productos se realizará con aceite vegetal comestible autorizado.

3. Dispondrán de obrador independizado de la sala de ventas, de acuerdo con su normativa específica vigente.

Artículo 51.1. Lechería es el establecimiento minorista debidamente acondicionado destinado a la comercialización de toda clase de leche, productos y preparados lácteos.

2. En todo caso, queda expresamente prohibida la venta de leche a granel, la reconstituida a partir de cualquier otro tipo de leche, así como el fraccionamiento de envases originales y la leche natural.

Artículo 52. Frutería-verdulería es el establecimiento minorista exclusivamente autorizado para la venta de toda clase de frutas, productos hortícolas y frutos secos debidamente normalizados.

Artículo 53.1. Establecimientos de venta de platos preparados (precocinados o cocinados) son aquellos donde se expendan productos obtenidos por mezcla o condimentación de alimentos de origen animal y/o vegetal, con o sin adición de otras sustancias autorizadas, contenidos en envases apropiados, herméticamente cerrados o no, según el procedimiento de conservación utilizado y dispuestos para ser consumidos ya directamente o previo simple calentamiento o tras un tratamiento doméstico adicional. Estos establecimientos podrán comercializar los productos elaborados por ellos mismos, los procedentes de otras industrias y dedicarse a la venta de otros productos alimenticios siempre que estén legalmente autorizados para ello.

2. En caso de dedicarse a la elaboración de platos cocinados, deberán disponer de local de preparación o manipulación que cumpla los requisitos previstos en su normativa específica vigente.

3. Los platos cocinados han de ser mantenidos a temperaturas iguales o superiores a 65° centígrados, y serán considerados como platos de consumo inmediato, debiendo expenderse en el día de su preparación.

Artículo 54. Bodega es el establecimiento minorista debidamente acondicionado destinado a la comercialización de vino a granel o envasado, así como otras bebidas envasadas, que no podrán ser vendidas al público para su consumo en el mismo.

Artículo 55. Heladería es el establecimiento minorista dedicado a la venta de todo tipo de helados contemplados en la normativa vigente, envasados o a granel. Podrán disponer de obrador, que se ajustará a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Artículo 56. No obstante las anteriores prescripciones, y para venta exclusiva de determinados productos, se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de establecimientos que no figuran entre los definidos en el presente capítulo. En cada caso, la licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento determinará con precisión la denominación correspondiente, la relación de los productos cuya venta se autoriza y las condiciones particulares de la misma.

TÍTULO IV. PRESCRIPCIONES PARTICULARES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS POLIVALENTES

Artículo 57. Los establecimientos polivalentes que cuenten en sus dependencias con despachos de venta directa de cualquiera de las especialidades señaladas en este Reglamento, dispondrán de un pasillo de tres metros (3 m.) de ancho delante del mostrador, en el espacio destinado al público.

Artículo 58.1. En los establecimientos del comercio minorista de la alimentación polivalentes los productos estarán separados por secciones comerciales y expuestos ordenadamente, debiendo existir una separación adecuada entre los mismos, que permita a cada clase de alimentos mantener sus características sin recibir influencias de la proximidad de otros productos.

2. Si se empleara la modalidad de venta en autoservicio de productos perecederos, tendrán que ser expuestos en todo caso en vitrinas frigoríficas.

3. Los productos que se ofrezcan en autoservicio estarán perfectamente envasados.

4. La venta de pan tendrá que cumplir las siguientes normas específicas:

a) Estar envasado cuando la venta sea en autoservicio.

b) La venta de este producto sin envasar sólo se podrá realizar en áreas dispuestas a tal efecto en los establecimientos, separada por lo menos un metro de otras secciones y atendida por personal exclusivamente dedicado a ello.

c) Las piezas de pan y panes especiales estarán situadas en anaqueles, estanterías o vitrinas construidas con materiales adecuados. Cuando la venta sea sin envasar, los anaqueles y estanterías deberán estar colocados siempre a una distancia tal que quede fuera del alcance del público. Queda prohibido el almacenamiento y exposición del pan fuera de los anaqueles, estanterías o vitrinas.

TÍTULO V. PRESCRIPCIONES PARTICULARES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS AGRUPADOS

Artículo 59.1. Los establecimientos del comercio minorista de la alimentación instalados en los Mercados de Distrito, Centros Comerciales de Barrio y Galerías de Alimentación se regirán, además de por lo dispuesto en este Reglamento, por lo determinado en sus respectivas normas reglamentarias y cuantas otras disposiciones puedan serle de aplicación.

2. El resto de los establecimientos del comercio minorista de la alimentación que tengan la consideración de agrupados se regirán por lo dispuesto en este Reglamento y en las normas que puedan serles de aplicación.

TÍTULO VI. PRESCRIPCIONES PARTICULARES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS SECCIONALES O RESTRINGIDOS

Artículo 60. Los establecimientos seccionales y restringidos según definición de este Reglamento se atenderán a lo dispuesto en el mismo y a las prescripciones generales o particulares que les obliguen.

Artículo 61. Las secciones de alimentación deberán estar convenientemente aisladas o protegidas bien por una distancia suficiente o paneles o cerramientos que garanticen la no contaminación ambiental y la separación del resto de las secciones comerciales.

TÍTULO VII. RÉGIMEN DE LICENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 62.1. Para el ejercicio de cualquiera y cada una de las actividades que se regulan en el presente Reglamento del Comercio Minorista de la Alimentación, será obligatoria la previa obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento.

2. La licencia fiscal del impuesto industrial no supondrá en modo alguno que el titular del establecimiento se encuentre legalizado para el ejercicio de la actividad correspondiente.

3. Los comercios seccionales y polivalentes, donde concurra la circunstancia de que existan unidades de venta especializada con contabilidad separada o propiedad distinta demostrable, de aquél o aquellas personas a cuyo nombre se otorguen la

licencia de instalación, apertura y funcionamiento del establecimiento, tendrán obligación de estar en posesión de la correspondiente licencia para cada una de las unidades de venta, adaptándose en estos supuestos a lo reglamentado para el comercio agrupado que les pueda afectar.

4. Será preceptivo el informe de las Áreas de Circulación y Transportes y de Hacienda y Economía en todas aquellas solicitudes de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de establecimientos del comercio minorista de la alimentación con superficie de venta superior a ciento veinticinco metros cuadrados (125 m²), sobre el impacto que estos establecimientos pudieran producir en el tráfico y en el comercio, respectivamente.

Artículo 63. La solicitud, tramitación y obtención de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento para ejercer cualquiera de las actividades comprendidas en el presente Reglamento se ajustará a los procedimientos señalados en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO SEGUNDO. ACTUACIONES COMUNICADAS

Artículo 64. Las actuaciones relacionadas en el artículo siguiente, únicamente deberán ser comunicadas a la Administración Municipal, antes de iniciarse su ejecución a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior. En ningún caso las actuaciones podrán iniciarse antes de que transcurran diez días desde la fecha de su comunicación.

El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan, no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal o civil determinadas en la normativa vigente.

Artículo 65. Estarán sujetas al régimen de comunicación las siguientes actuaciones:

1. Cambio de titular de licencias vigentes.

2. Cambio de actividad para locales con licencia de alimentación en vigor, siempre que concurran la totalidad de los siguientes requisitos:

a) El cambio se producirá tan solo entre actividades inocuas.

b) El cambio de actividad en los locales ubicados en Mercados de Distrito, Centros Comerciales de Barrio y Galerías de Alimentación, deberá estar permitido en la mezcla comercial que contenga el estudio de viabilidad correspondiente.

c) El cambio de actividad debe realizarse sin obras, quedando condicionado, en el supuesto de que sea necesario la realización de obras, a la obtención de las autorizaciones necesarias para ellas.

Artículo 66.1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado por la Administración Municipal y ser presentada en el registro correspondiente o mediante el sistema establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándola de declaración jurada del interesado sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes al cambio.

2. El sello de registro de entrada de la Dependencia competente para conocer de la actuación equivaldrá al "enterado" de la Administración Municipal, salvo que se diera el supuesto contemplado en el apartado 3.1 de este artículo.

3. Analizada la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento, la tramitación de los actos concluirá de la siguiente forma:

3.1. Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las enumeradas en la presente Sección, en plazo no superior a diez días, contados desde la fecha de entrada en

el registro, se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate.

3.2. En los supuestos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 65, se devolverá al administrado un documento diligenciado por el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, declarativo de la transmisión o cambio comunicado.

3.3. En los demás casos se estimará concluso el expediente y se ordenará, sin más trámites, el archivo de la comunicación.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 67. Las infracciones derivadas del incumplimiento del presente Reglamento serán sancionadas por la autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en el mismo y en la legislación vigente en materia de defensa al consumidor y de la producción agro-alimentaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente Reglamento se aplicará íntegramente a los establecimientos del comercio minorista de la alimentación para los que, a partir de la fecha de su entrada en vigor, se solicite licencia de instalación, apertura y funcionamiento.

Segunda. Los establecimientos del comercio minorista de la alimentación con licencia de instalación, apertura y funcionamiento anterior a la entrada en vigor de este Reglamento, en trámite de concesión o aquellas que sean objeto de renovación por cambio de titular, se ajustarán a lo dispuesto en el presente Reglamento, excepto en lo preceptuado en el título II.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Comercio Minorista de la Alimentación, de 2 de diciembre de 1985, publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* el 18 de febrero de 1986.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.

205. Disponer que, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Anastasio Pérez García contra el Decreto del señor Concejal del Área de Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Madrid, con fecha 4 de abril de 1990, que desestimaba su recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la misma Concejalía, de 4 de abril de 1989, sobre anulación de autorización para operar como abastecedor en el puesto número 4 de la nave C del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de Madrid.

206. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el informe emitido por la Secretaría Técnica del Área sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, durante el período de exposición al público, al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 1991, en el que se detalla nombre de los interesados, reclamaciones y sugerencias que formulan y resolución a adoptar en cada caso, así como el informe del

Interventor General a las mismas, por este Departamento Central se propone se eleve al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Rechazar la reclamación presentada por don Alfredo Tejero Casajús, sobre nivelación presupuestaria, al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 1991, por cuanto plantea una hipótesis de futuro y, por consiguiente, no se refiere a la legalidad vigente, que todavía no ha sido modificada por los correspondientes actos normativos, por lo que no puede contemplarse, en el momento presente, una situación de déficit presupuestario.

2. Rechazar, asimismo, las restantes reclamaciones formuladas por los interesados que se relacionan en el expediente, ya que no se encuadran en las causas delimitadas en el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la referida Ley.

3. En su consecuencia, aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 1991, en los términos que se contienen en el acuerdo plenario inicial de 23 de noviembre de 1990.

Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

207. Acatar la sentencia, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social número 15 de los de Madrid, de fecha 13 de marzo de 1990, en procedimiento 49/90 seguido a instancia de don Justo Romero Fernández, DNI 30.165.370, con domicilio en la calle de Arriaza, 3, Madrid, contra el Ayuntamiento de Madrid por despido improcedente; y cumplirla en los términos establecidos en el auto del mismo Juzgado de 8 de mayo del mismo año, que declara extinguida la relación laboral entre el actor y el Ayuntamiento demandado y condena a éste a abonar al señor Romero Fernández la cantidad de 679.033 pesetas de indemnización, más 443.733 pesetas de salarios de tramitación.

La cantidad total de 1.122.766 pesetas se imputará a la partida presupuestaria que la Intervención determine.

208. Acatar la sentencia, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social número 25 de los de Madrid, de fecha 22 de marzo de 1990, en autos seguidos a instancia de doña María José Cruz González, con domicilio en la calle de Colombia, 6-8, portal 6, cuarto A (Majadahonda) Madrid, contra el Ayuntamiento de Madrid por despido, y cumplirla en los términos establecidos en el auto del mismo Juzgado de 26 de junio del presente año, por los que se condena al Ayuntamiento de Madrid a pagar a la actora la cantidad de 1.628.208 pesetas, de las cuales 1.056.148 corresponden a indemnización por despido improcedente, y 572.160 pesetas por salarios de tramitación, cantidad que se abonará a doña María José Cruz González con cargo a la partida presupuestaria que la Intervención General determine.

209. Atribuir los nombres que a continuación se señalan a diversos viales situados en el PAU-14, APD-12/3 y APD-12/4 del Distrito de Villaverde, cuya descripción respectiva asimismo se indica:

- 1) Glorieta del Mirador del Sur: Está formada por la confluencia de la calle de Villalonso y el paseo de los Ferroviarios.
- 2) Glorieta de Butarque: Formada por la confluencia de la carretera de Carabanchel a Villaverde y viales de nueva creación frente al cementerio nuevo de Villaverde.
- 3) Calle de las Mareas: Vial de nuevo trazado que comienza en la glorieta del punto anterior (glorieta de Butarque) y ter-

mina en la glorieta del punto número 1 (glorieta del Mirador del Sur).

4) Paseo de Plata y Castañar: Vial de nuevo trazado que comienza en la glorieta del Mirador del Sur (punto número 1) y termina en la avenida de la Princesa Juana de Austria.

5) Verde Viento: Nuevo trazado que se incorpora a la calle así nominada por acuerdo plenario de 31 de mayo del año en curso y que se compone de dos tramos; el primero, en continuidad lineal con el anterior trazado de Verde Viento, y el segundo formando ángulo recto con el primero y terminando en el vial al que en el punto anterior se le asigna el nombre de paseo de Plata y Castañar. El nuevo trazado, pues, de la calle Verde Viento se compone de dos tramos, que forman entre sí un ángulo recto y comienza en la glorieta de Butarque (punto número 2 de este acuerdo) y termina en el paseo de Plata y Castañar (punto número 4).

6) Calle de las Olas: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de Villalonso y termina en la confluencia del paseo de Plata y Castañar y la calle de Verde Viento.

7) Calle de los Afluentes: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de Puebla de Sanabria y termina en el paseo de Plata y Castañar.

8) Calle de las Islas: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de Verde Viento y termina en el paseo de Plata y Castañar.

9) Calle del Romancero Gitano: Prolongación del trazado del vial al que se asignó este nombre por acuerdo plenario de 31 de mayo del año en curso, hasta su confluencia con la calle de las Olas. El trazado completo de la calle Romancero Gitano comenzará, pues, en la calle de Verde Viento y terminará en la de las Olas.

10) Calle de Bajamar: Vial de nuevo trazado paralelo al anterior que comienza en la calle de Verde Viento y termina en la de las Olas.

11) Calle de Pleamar: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de los Afluentes y termina en el paseo de Plata y Castañar.

12) Calle de Camborio: Nuevo tramo que se incorpora al final del vial al que se le atribuyó este nombre por acuerdo plenario del año en curso, hasta su confluencia con el segundo tramo de la calle de Verde Viento. Comenzará, pues, la calle de Camborio en la calle de las Mareas y terminará en el segundo tramo de la calle de Verde Viento.

13) Calle del Iceberg: Vial de nuevo trazado, paralelo al anterior, que comienza en la calle de las Mareas y termina en la calle de las Islas.

14) Calle de la Navegación: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de Bajamar y termina en el segundo tramo de la calle de Verde Viento.

210. Atribuir los nombres que a continuación se indican a los viales situados en el PT-12/08 del Distrito de Villaverde, que asimismo se describen:

1) Calle de Cifuentes: Se atribuye a un vial ya existente con la misma denominación, cuyo trazado se modifica de forma que comienza en su nueva definición en el Puente sobre la avenida de Andalucía y termina en el paseo de los Talleres.

2) Calle del Romeral: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de Alcocer, frente al número 24, y termina en la de Cifuentes.

3) Calle de las Violetas: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de Alcocer, frente a la de Orio, y termina en la de Cifuentes.

4) Calle de la Pimienta: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de Alcocer y termina en la de las Violetas.

5) Calle del Perejil: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de Alcocer y termina en la de la Pimienta.

6) Calle de la Canela: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle del Romeral y termina en la del Perejil.

7) Calle de Ampuero: Vial ya existente con esta denominación, cuyo trazado se modifica de forma que comenzará en la avenida de Andalucía y terminará en la calle del Romeral.

211. Atribuir los nombres que a continuación se señalan a diversos viales situados en El Espinillo. APD-13/14, APD-13/15, PPI-9 y PPI-10, del Distrito de Villaverde, cuya descripción respectiva asimismo se indica:

1) Calle de la Ciudadanía: Vial de nuevo trazado que comienza en la avenida de Andalucía y termina en la calle de Villafuerte y absorbe las actuales denominaciones de sendos tramos de las calles del Sahara, Villajoyosa y Villafuerte, perpendiculares a las calles que ostentan estos mismos nombres.

2) Avenida de Orovilla: Vial de nuevo trazado que comienza en la avenida de San Martín de la Vega y termina en el vial descrito en el punto anterior (calle de la Ciudadanía).

3) Calle de la Tertulia: Vial de nuevo trazado compuesto de dos tramos en ángulo recto que comienza en la avenida de Orovilla y termina en la calle de la Ciudadanía.

4) Calle de la Alianza: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de la Tertulia y termina en la carretera de Villaverde a Vallecas.

5) Calle de la Unanimidad: Vial de nuevo trazado compuesto de dos tramos que entre sí forman ángulo recto que comienza en la avenida de Andalucía y termina en la confluencia de la calle de la Alianza con la carretera de Villaverde a Vallecas.

6) Avenida de la Felicidad: Vial de nuevo trazado que comienza en la avenida de Andalucía y termina en el segundo tramo de la calle de la Unanimidad.

7) Calle del Círculo: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de la Tertulia y termina en la avenida de Orovilla.

8) Calle de la Generosidad: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de la Tertulia y termina en el segundo tramo de la calle de la Unanimidad, paralelo a la de la Felicidad y al norte de la misma.

9) Calle de la Dulzura: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de la Tertulia y termina en el segundo tramo de la de la Unanimidad, paralelo a la anterior y, por tanto, a la de la Felicidad y situado al sur de ésta.

10) Calle del Consenso: Vial de nuevo trazado que comienza en el primer tramo de la calle de la Unanimidad y termina en la de la Alianza. Primera paralela al oeste del segundo tramo de la calle de la Unanimidad.

11) Calle del Afecto: Vial de nuevo trazado que comienza en el primer tramo de la calle de la Unanimidad y termina en la de la Alianza. Primera paralela al este del segundo tramo de la calle de la Tertulia.

12) Pasaje de la Avenencia: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de la Generosidad y termina en la de la Alianza.

13) Calle de la Coalición: Vial de nuevo trazado que comienza en el primer tramo de la calle de la Unanimidad y termina en la de Villafuerte.

14) Calle de la Conciliación: Vial de nuevo trazado que comienza en la calle de la Tertulia —segundo tramo— y termina en la del Consenso (paralela al primer tramo de la calle de la Unanimidad y a la de la Generosidad, situada entre ambas).

15) Calle de la Conformidad: Vial de nuevo trazado que comienza en la avenida de Orovilla y termina en la calle de la Coalición.

212. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Cambiar el nombre del actual tramo de la calle de Villajoyosa, comprendido entre el número 87 de la misma calle de Villajoyosa y la carretera de Villaverde a Vallecas, que,

dada su autonomía viaria, pasará a denominarse calle de Villarrosa.

Segundo. Cambiar el nombre del actual tramo de la calle de San Agapito, comprendido entre la de San Macario y el número 11 de dicha calle de San Agapito, perpendicular a ésta, que pasará a denominarse calle de Santa Eva.

Tercero. Atribuir el nombre de travesía del Desfiladero al vial que comienza en el número 6 de la calle de San Agapito y termina en el número 5 de la de Juan José Martínez Seco.

Cuarto. Atribuir el nombre de travesía de la Cascada al vial que comienza en el número 8 de la calle de San Agapito y termina en el número 9 de la de Juan José Martínez Seco.

213. Atribuir el nombre de Vía de las Dos Castillas a la prolongación de la de este nombre en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, que arranca en el límite de dicho término y continúa en el de Madrid, dentro del Distrito de Moncloa-Aravaca, terminando en la carretera de Castilla.

214. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación del suministro de los monumentos artístico-luminosos relacionados en el expediente, para su exposición en plazas públicas de la ciudad.

Segundo. Aprobar un gasto total de 80.244.864 pesetas, IVA incluido, siendo hasta la cantidad de 29.028.812 pesetas con cargo a la partida 551/176/694.2/645.0, código 2, del Presupuesto incorporado como remanente al vigente Presupuesto de Gastos, y el resto, hasta completar la cifra de 80.244.864 pesetas, por un importe de 51.216.052 pesetas, se imputaría a la partida 551/176/651.7/645.0, código 1, del vigente Presupuesto de Gastos.

Tercero. Adjudicar, mediante la fórmula de contratación directa, por existir un solo poseedor y productor, la prestación de dicho suministro a Luminotécnica Teatral José Luis, S. A., con domicilio en el camino de Polvoranca, 15, en el precio total de 80.244.864 pesetas, IVA incluido, con aplicación a la consignación presupuestaria indicada en el párrafo anterior.

Área de Circulación y Transportes

215. Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 19 de noviembre de 1990, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Chaves Moya sobre suspensión temporal de la licencia de auto-taxi.

216. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Reconocer una deuda a favor de la Empresa Municipal de Transportes, por importe de 12.178.154 pesetas, para el pago de diferencia de factura por la prestación del Servicio de Control de Estacionamiento durante el año 1987.

Segundo. El abono de la expresada cantidad se hará efectivo con cargo al Presupuesto Municipal para 1990.

Área de Seguridad y Policía Municipal

217. Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, la sentencia, dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en grado de apelación, contra el fallo dictado en el juicio del Juzgado de Instrucción número 13, seguido a nombre del Policía Municipal don Miguel A. Berrocal Eusebio, debiendo tramitarse el correspondiente expediente del gasto.

218. Convalidar un gasto de 22.247 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto Municipal, para abonar a la firma

Contrainsa, S. A., la factura número 1.056 correspondiente a las reparaciones efectuadas con carácter de urgencia en el año 1989, en equipos del Departamento de Extinción de Incendios.

Área de Sanidad y Consumo

219. Quedar enterado del Convenio de Cooperación Científico-Técnica, suscrito el 19 de noviembre de 1990 por el excelentísimo señor Alcalde Presidente y el ilustrísimo señor Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MADRID

En Madrid, a 19 de noviembre de 1990.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Agustín Rodríguez Sahagún, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, y de otra el ilustrísimo señor don Leocadio León Crespo, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, en adelante I.C.V.M., reconociéndose ambos facultades suficientes para la firma de este Convenio, en virtud de las atribuciones que tienen concedidas,

EXPONEN

Primero. Que dado el campo de actuación de los Veterinarios oficiales del Ayuntamiento de Madrid y de los profesionales libres cuyo ejercicio está regulado por el I.C.O.V.M., existe un vacío en cuanto a niveles de información en materias sanitarias de interés público, que podría abordarse desde el plano de la colaboración.

Segundo. Que el I.C.O.V.M., a través de su organización colegial, está en condiciones de implantar y exigir el cumplimiento de criterios, que ofrezcan una información básica para los programas de lucha y prevención, emprendidos por el Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de sus competencias y con el fin de mejorar las condiciones sanitarias en los animales de compañía y, por tanto, de la sociedad que los acoge en convivencia.

Tercero. Que el I.C.O.V.M. está estudiando y desarrollando programas de actuación sanitaria para una mejor actuación de sus profesionales colegiados.

Cuarto. Que el I.C.O.V.M. cuenta con los equipos y medios informáticos necesarios para el seguimiento de programas sanitarios.

Quinto. Que el Ayuntamiento de Madrid y su Área de Sanidad y Consumo está interesada en que el I.C.O.V.M., que regula la actuación profesional de los Veterinarios en ejercicio libre, institucionalice una forma de cooperación entre ambos organismos que permita a los profesionales cooperar y participar, tanto en los programas sanitarios emprendidos por el Ayuntamiento, como en los que pueda proponer el I.C.O.V.M.

Sexto. Que dentro de este espíritu de colaboración existente entre estos Organismos, ambos, de común acuerdo, establecen el presente Convenio de Cooperación Científico-Técnica, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El I.C.O.V.M., a través de todos sus colegiados de ejercicio libre, y en su campo de actuación con los animales

domésticos de compañía, establecerá un sistema de recogida y tratamiento informático de datos que periódicamente permitirá conocer de una forma puntual y estadística la siguiente información:

Fecha y período de la información recogida.

Incidencias sanitarias:

— Estadística y distribución geográfica por distritos postales, de diversas especies.

— Enfermedades zoonóticas detectadas.

— Tratamiento y resultados.

Estadísticas:

— Crecimiento de la población animal (altas).

— Decrecimiento de la población animal controlada.

— Integración social de los animales domésticos de compañía.

Segunda. Toda esta información será tratada con medios informáticos hasta la confección periódica de una memoria que será entregada al Ayuntamiento de Madrid a fin de elaborar las conclusiones que en materia de salud se consideren necesarias.

Todas aquellas notificaciones sobre enfermedades zoonóticas serán comunicadas de forma urgente a los Servicios correspondientes del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera. El I.C.O.V.M., a la vista de los estudios contemplados en las estipulaciones anteriores, organizará cursos, conferencias y otras fórmulas que, elaboradas en colaboración con la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid, tiendan a la corrección o prevención de las deficiencias o incidencias detectadas.

Cuarta. El Ayuntamiento de Madrid, como responsable de la organización de la Campaña Antirrábica dentro de su municipio, encomienda al I.C.O.V.M. la custodia y distribución del material de la Campaña a los profesionales de ejercicio libre.

Asimismo, le encomienda la vigilancia posvacunal y documental de los animales vacunados.

Quinta. Conforme a las órdenes que regulan dicha campaña, el I.C.O.V.M. remitirá en los primeros cinco días de cada mes al Laboratorio Municipal de Higiene los datos correspondientes a las vacunaciones realizadas, especificando las dosis de vacuna distribuidas y aplicadas por cada profesional, así como nombres y domicilios de los propietarios de los perros vacunados e incidencias observadas, todo ello referido al mes anterior.

Para obtener la mayor exactitud en estos datos, el I.C.O.V.M. exigirá, con carácter obligatorio, de sus colegiados en ejercicio libre, la cumplimentación de los impresos que justifican el destino de todas las dosis de vacuna adquiridas.

Con referencia a los datos censales, obtenidos por medio de la Campaña Antirrábica, el I.C.O.V.M. se compromete a respetar en todo momento el artículo 139 del Reglamento de la Ley Estadística: "Los datos facilitados para la formación de censos y estadísticas serán objeto de absoluto secreto, y no podrán facilitarse, ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia a carácter individual".

Sexta. El I.C.O.V.M. facilitará gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid y a solicitud de éste, todos aquellos impresos y documentación veterinaria oficial necesarios para la práctica del ejercicio de sus Veterinarios municipales.

Séptima. El I.C.O.V.M., a solicitud del Ayuntamiento de Madrid, y cuando éste lo solicite, procederá, a través de sus colegiados con práctica del ejercicio libre, a la recogida de sueros y muestras para el estudio y aplicación de programas sanitarios.

Asimismo, el I.C.O.V.M. colaborará con el Ayuntamiento de Madrid en la realización de ensayos y pruebas experimentales en pequeños núcleos de población animal, poniendo el primero a disposición del segundo los medios de identificación de que dispusiera, para un mejor control sanitario de la prueba en cuestión y de sus resultados.

Octava. El I.C.O.V.M. identificará gratuitamente, de acuerdo con la vigente Ley de Protección de los Animales Domésticos, todos los perros propiedad de los diferentes servicios del Ayuntamiento de Madrid, así como aquellos perros que fueron donados por el Servicio de Recogida de Animales de su Centro de Protección Animal.

Igualmente identificará gratuitamente todos los caballos propiedad de los diferentes servicios del Ayuntamiento de Madrid.

Novena. El I.C.O.V.M. cederá y compartirá con el Ayuntamiento de Madrid aquellas iniciativas divulgativas, hechos y acontecimientos que pudieran resultar de interés para éste. La primera acción incluida dentro de este contenido se materializa con la entrega gratuita, para su distribución a los propietarios de animales que acudan a los Servicios Municipales para su vacunación contra la rabia, de 5.000 ejemplares de la *Ley de Protección de los Animales Domésticos*, editada por el I.C.O.V.M.

Décima. El I.C.O.V.M. pone a disposición del Ayuntamiento de Madrid, y concretamente de su Área de Sanidad y Consumo, una sección fija de la publicación bimensual *Veterinaria en Madrid*, órgano de difusión del Colegio, con distribución a todos sus colegiados. Esta Sección incluirá aquella información relativa a temas de Sanidad y Consumo que, a criterio del Ayuntamiento de Madrid, sea interesante su divulgación.

Undécima. El I.C.O.V.M., con el patrocinio del Ayuntamiento de Madrid, organizará, realizará y divulgará unas Jornadas Técnicas que versarán sobre los siguientes temas:

— Convivencia en sociedad con los animales de compañía, aportaciones beneficiosas para el hombre desde el punto de vista médico y sanitario.

— Educación sanitaria enfocada desde la prevención de las enfermedades zoonóticas.

— Comportamiento urbano de los animales de compañía y normas de conducta.

Duodécima. La contraprestación económica otorgada por el Ayuntamiento de Madrid al I.C.O.V.M. se valora para el presente ejercicio de 1990 en un importe de tres millones de pesetas (3.000.000), que serán satisfechos por el primero al segundo en el transcurso del tiempo hasta la finalización del presente año 1990.

Decimotercera. Se nombrará una Comisión de Seguimiento constituida por representantes de ambas Instituciones, que se ocupará de llevar a término las estipulaciones del presente Convenio y dará cuenta de las incidencias que del mismo se deriven a la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid y a la Junta de Gobierno del I.C.O.V.M.

Esta Comisión, que tendrá capacidad para proponer nuevos temas que desarrollen y perfeccionen este Convenio, estará compuesta por dos miembros de cada Corporación, libremente designados por cada uno de ellos.

Decimocuarta. El presente Convenio tendrá vigencia anual y será prorrogado automáticamente por años naturales sucesivos, si dentro de los tres meses iniciales del siguiente año no se estipula lo contrario por cualesquiera de las dos partes, fijándose también dentro de estos tres primeros meses el ámbito de colaboración y la contrapartida económica que regirá para el período anual en cuestión.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto y estipulado, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Área de Servicios Sociales

220. Aprobar, con la enmienda introducida, la renovación, para el ejercicio de 1991, del Convenio suscrito el 28 de sep-

tiembre de 1990 entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la aplicación del Ingreso Madrileño de Integración (IMI), con las modificaciones que figuran en el texto que se acompaña, y facultar a la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue para su firma.

ENMIENDA INTRODUCIDA

El punto 2 de la cláusula cuarta.—Obligaciones económicas, queda redactado en los siguientes términos:

"El presupuesto económico necesario para la contratación de personal, así como para el mantenimiento de las unidades receptoras, será aportado por ambas Instituciones en la proporción del 75 por 100 por el Ayuntamiento de Madrid y del 25 por 100 por la Comunidad de Madrid."

221. Quedar enterado del Convenio suscrito el 27 de noviembre de 1990 por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud de delegación del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, con el Instituto Nacional de Servicios Sociales, para la reserva de plazas en el Programa de Vacaciones de Tercera Edad, 1990-91, gestionado por el mencionado Instituto, destinadas a usuarios con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO) PARA
LA RESERVA DE PLAZAS EN EL PROGRAMA
VACACIONES DE TERCERA EDAD DESTINADAS
A USUARIOS CON INGRESOS IGUALES O INFERIORES
AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL
DURANTE LA TEMPORADA 90/91

En Madrid, a 27 de noviembre de 1990.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ángel Rodríguez Castedo, Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en virtud de nombramiento por Real Decreto 594/1985, de 30 de abril (*Boletín Oficial del Estado* número 105 de 2 de junio de 1985).

Y de otra, doña Carmen Díaz Marés, Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de delegación del Alcalde Presidente,

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y obligándose en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es lograr la colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Madrid para mejorar las posibilidades de asistencia a los turnos de Vacaciones de Tercera Edad organizados por el citado Instituto de aquellas personas residentes en el Municipio que, reuniendo las condiciones exigidas, deseen asistir a los mismos.

Que el presente Convenio se inscribe dentro de la globalidad del suscrito con fecha 3 de octubre de 1989 entre el Inerso y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Que con su firma se actúa en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el que se establece que la cooperación entre las Administraciones Locales y las del Estado y Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban.

A tales fines, suscriben el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para la reserva de plazas, dentro del Programa Vacaciones de Tercera Edad, destinadas a ciudadanos del citado Municipio, cuyos ingresos sean iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional en vigor y deseen asistir a un turno de vacaciones.

En el supuesto de pareja en la que ambos solicitan plaza, se computará la media de los ingresos per cápita, que no podrá exceder al salario mínimo interprofesional.

Segunda. El número de plazas a reservar durante la temporada 90/91 será de 1.000.

El Ayuntamiento realizará una propuesta de distribución de las mismas de acuerdo con el modelo del Anexo I, agrupándolas de manera que el mínimo sea de diez personas por turno.

Este Anexo será considerado como referencia por el Inerso para la distribución definitiva, pudiendo ser modificado en la medida que lo exijan las necesidades, a fin de lograr una continuidad e igualdad de cobertura en los turnos del Programa de Vacaciones.

En cualquier caso, el Inerso comunicará al Ayuntamiento la distribución definitiva.

Las plazas serán subvencionadas por el Ayuntamiento en las cuantías que se especifican en el Anexo II.

Tercera. La selección de beneficiarios de las plazas reservadas, así como su distribución entre los distintos turnos y zonas de destino, lo efectuará el Ayuntamiento.

Realizada ésta, procederá a elaborar un listado que se adjunta como Anexo III al presente Convenio y lo remitirá al Instituto Nacional de Servicios Sociales con una antelación entre treinta y quince días, al inicio del Programa, para los turnos de noviembre y diciembre, y antes del 15 de diciembre para los turnos que se inicien a partir de enero.

Cuarta. El Inerso dará traslado, con anterioridad a la iniciación del Programa, a la empresa adjudicataria de los convenios suscritos, especificando número de plazas, zonas de destino y distribución por turnos, con el fin de que proceda a efectuar las correspondientes reservas en las provincias a las que pertenezcan los municipios.

En igual forma se procederá una vez recibido el listado nominal de usuarios, al objeto de que se formalicen los bonos correspondientes por parte de la agencia comercializadora que haya designado la empresa adjudicataria.

Quinta. La empresa adjudicataria comunicará al Inerso y al Ayuntamiento que corresponda la formalización de las reservas y la agencia comercializadora encargada de su distribución, procurando, en todo caso, sea la más cercana al Municipio.

Sexta. El Ayuntamiento dispone de dos alternativas de actuación ante las Agencias de Viajes para la tramitación de los viajes:

Puede directamente retirar los bonos reservados, hacer efectivo el pago total y proceder a su posterior distribución entre los usuarios seleccionados, o bien garantizar que los propios usuarios realicen directamente la retirada de bonos y pago de los mismos.

Asimismo, el Ayuntamiento se responsabilizará, en el caso de cancelación de plazas, de que las mismas sean cubiertas por otros usuarios que, habiendo sido seleccionados, figuran como reservas, y si la plaza quedara sin cubrir, el Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de la cancelación.

Séptima. En ningún caso las plazas convenidas tendrán consideración especial alguna dentro de la ejecución del Programa, rigiéndose por la normativa general del mismo.

Octava. Se designará tanto por parte del Ayuntamiento como por parte del Instituto una persona para la coordinación del desarrollo del presente Convenio.

Novena. El Ayuntamiento, a la finalización de los turnos que se conciertan, emitirá un informe valorativo del desarrollo de los mismos, que remitirá al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Décima. La duración del Convenio se establece para el Programa Vacaciones de Tercera Edad en su temporada 1990/91.

Undécima. En todo caso, la reserva de plazas acordada en el presente Convenio queda condicionada a la adjudicación, en el correspondiente concurso público, del lote en el que esté incluida la zona de destino en que se encuentren ubicadas dichas plazas.

Duodécima. Si el Convenio firmado no se denuncia por ninguna de las partes, se considerará prorrogado para sucesivas temporadas.

Área de Coordinación y Participación

222. Adoptar, en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Acatar y disponer el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Madrid con fecha 19 de noviembre de 1988, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Navarro Perrero contra resolución de la Junta Municipal de Carabanchel del Ayuntamiento de Madrid, de 4 de febrero de 1983, desestimando en 8 de mayo de 1984 en el recurso de alzada planteado ante el señor Alcalde Presidente, sobre desmantelamiento de dos muestras opacas colocadas en la avenida de la Plaza de Toros, por ser actos ajustados a Derecho y sin hacer condena de costas.

2) Disponer, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, el acatamiento del fallo, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 27 de febrero de 1990, recaído en la reclamación interpuesta por la Sociedad Page Ibérica, S. A., contra la liquidación de la tasa por licencia de apertura de local destinado a domicilio social y oficina en la finca número 88 de la calle de Lagasca.

3) Llevar a su puro y debido efecto la sentencia, de fecha 18 de julio de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Cuarta, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el concepto de tasa por licencia de obras.

4) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo, dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por el que se desestima el recurso interpuesto en nombre y representación de Hijos de Ignacio García, S. A., contra el Decreto de la Alcaldía de Madrid de 5 de julio de 1984 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Decreto de la Junta Municipal de Arganzuela, de 4 de marzo de 1983, por el que se dispuso la clausura del local sito en la calle de Martín Soler, 8, declarando dichos actos ajustados a Derecho y no haciendo expreso pronunciamiento de costas, al haber sido desestimado el recurso de

apelación contra dicha sentencia por la Sección Quinta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo mediante sentencia de 8 de junio de 1990.

5) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el fallo, dictado por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 26 de junio de 1990, por el que se estima el recurso interpuesto por la representación de Transric, S. A., contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid que desestimó el recurso de reposición contra multa de 10.000 pesetas por infracción del artículo 168 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin expresa condena en costas.

223. Adoptar, en once expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer, en uso de las atribuciones que tiene conferidas este Pleno Municipal a tenor del artículo 22.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que el Ayuntamiento de Madrid se muestre parte, como demandado, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por doña María Jesús Guardo Santa María contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Hortaleza, por el que se denegaba la petición formulada por la interesada en la que se pedía declarar ilegal la construcción llevada a cabo en la parcela número 10 de la ronda de la Cala Bassa, en Madrid.

2) Disponer, en uso de las atribuciones que tiene conferidas este Pleno Municipal a tenor del artículo 22.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que el Ayuntamiento de Madrid se muestre parte, como demandado, en el recurso interpuesto, ante la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por la Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo de la Junta Municipal de Hortaleza sobre tasa de licencia de obras para canalización subterránea en la calle del Vizconde de Uzqueta.

3) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la Corporación se muestre parte en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por doña Teresa García Pastor sobre realización de obras en la finca sita en la calle de Santa Brígida, 2, y se desestimó el recurso de reposición por Decreto de fecha 28 de mayo de 1990.

4) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la Corporación se muestre parte en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la entidad Javira, S. A., sobre denegación de licencia de apertura para bar restaurante en la calle de las Huertas, 22, y se desestimó el recurso de reposición por Decreto de fecha 8 de mayo de 1990.

5) Disponer que la Corporación se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra las liquidaciones por el concepto de tasa por aprovechamiento de la vía pública con entrada de carruajes correspondiente al período de 1988 y a los objetos tributarios ubicados en las calles de Eduardo Morales, 36; Tucán, 7, y Víctor Manuel III, 9.

6) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por doña Margarita Sánchez Rubayo contra el Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de fecha 25 de mayo de 1990, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto del señor Concejal Presidente, de fecha 12 de noviembre de 1989, por el que se ordenaba la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones mínimas de sanidad y salubridad de la vivienda sita en la calle de la Isla de los Galápagos, 19, en el plazo de un mes.

7) Disponer que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, por la representación de Julio Marroquín Bartolomé, S. A., contra resolución de la Junta Municipal de Arganzuela, desestimatoria de recurso de reposición contra liquidación de tasas por licencia de apertura de salón de juegos recreativos en el paseo de las Delicias, 93.

Expedir la preceptiva certificación al señor Jefe de los Procuradores Consistoriales para que pueda personarse y actuar bajo la dirección de un Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

8) Disponer, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, que el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Telefónica de España, S. A., ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra las liquidaciones giradas por el precio público de entrada de carruajes del año 1990, referentes a los locales afectos al servicio público telefónico situados en las calles de Alcántara, 28; Don Ramón de la Cruz, 84; Ríos Rosas, 26; Antonio Ruiz, 24; Alcántara, con vuelta a la de Don Ramón de la Cruz, y Alcántara, 25.

9) Disponer, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, que el Ayuntamiento se muestre, como demandado, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cesáreo Luis Cobos Pavón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra la resolución del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Salamanca, de fecha 6 de marzo de 1990, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra dicha resolución, que ordenaba la legalización de las obras de cobertura de terraza en la finca número 146, noveno, de la calle de Lagasca.

10) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte en el recurso interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid sobre denegación de licencia para la reestructuración parcial de un local comercial sito en la calle de Bravo Murillo.

11) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por Comunidad de Bienes Hermanos Blas Almendros contra el Decreto del Concejal Presidente de la Junta Municipal de Usera, de 14 de junio de 1990, desestimatorio del recurso interpuesto contra resolución de 7 de mayo de 1990, que denegaba la licencia de apertura de local sito en la calle de Marcelo Usera, 110, para venta de muebles.

224. Adoptar, en ocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar la resolución del señor Alcalde Presidente, por razones de urgencia, para que la Corporación se personase en el recurso interpuesto, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Bernardo Durán Pardina contra resolución dictada por el señor Concejal de la Junta Municipal de Chamartín, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior Decreto de la misma autoridad ordenando la retirada de las sombrillas instaladas en la terraza de veladores autorizada en la calle del Corazón de María, 39.

2) Ratificar la resolución del señor Alcalde Presidente, por razones de urgencia, para que la Corporación se persone en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Marco Antonio Ruiz Ureña contra resolución dictada por el señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Chamartín, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior Decreto de la misma autoridad denegando licencia de instalación en la calle de Puerto Rico, 50.

3) Ratificar la resolución del señor Alcalde Presidente, por razones de urgencia, para que la Corporación se persone en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por doña Eugenia Llada Cabrera contra resolución dictada por el señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Chamartín, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior Decreto de la misma autoridad ordenando la suspensión de obras en la calle de Costa Rica, 42, séptimo.

4) Ratificar la resolución del señor Alcalde Presidente, por razones de urgencia, para que la Corporación se persone en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Manuel Vila Vila contra resolución dictada por el señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Chamartín, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior Decreto de la misma autoridad denegando la licencia de apertura para el obrador de panadería-pastelería en la avenida de Alfonso XIII, 151.

5) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 9 de octubre de 1990, en el que se dispuso, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica el 24 de agosto de 1990 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que la Corporación se persone y muestre, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunidad de Propietarios de Aramis, 17, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra acuerdo de 18 de enero de 1988 por el que se le hacía constar el cambio de titular de la licencia concedida el 30 de octubre de 1985 a don José Luis Sierra Cardaba en favor de la empresa Sierra Bermejo, S. A., así como contra la inadmisión acordada con fecha 8 de mayo de 1990 del recurso de reposición interpuesto.

6) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de noviembre de 1990, en el que se dispuso, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica el 4 de octubre de 1990 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que la Corporación se persone y muestre, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, contra liquidación practicada en concepto de tasa por obras en la vía pública, para la construcción de un lateral subterráneo en el paseo de Extremadura, 27.

7) Ratificar el Decreto del excelentísimo señor Alcalde Presidente, de fecha 29 de octubre de 1990, por el que se dispone que la Corporación se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Pentagrama Publicidad, S. A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, contra resolución de esta Junta Municipal, de 12 de junio de 1990, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de San Blas, de 14 de diciembre de 1989, por el que se deniega a dicha entidad licencia para la instalación de siete carteleras publicitarias en el solar sito en la glorieta de los Hermanos García Noblejas, esquina a la avenida de Guadalajara.

8) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 22 de octubre de 1990, por el que se dispone acordar, por ser razón de urgencia y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en uso de las competencias que a la Alcaldía atribuye el artículo 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que el Ayuntamiento se muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián González González contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 28 de marzo de 1989, por la que se decreta la declaración de vacante del puesto número 83 del Centro Comercial de Bami, situado en la plaza de Bami, sin número. De este Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

225. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación Cultural Teatro Estudio de Madrid, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

2) Declarar de utilidad pública municipal a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Alhambra, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

3) Declarar de utilidad pública municipal a la A.P.A. del Colegio público Ciudad de Jaén, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

226. Quedar enterado del auto de la Sección 5.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 12 de junio de 1990, en el recurso interpuesto por doña Pilar Gurra Sanz contra la resolución de la Junta Municipal de Chamartín que ordenaba la demolición de las obras realizadas en la calle de Franco, 20, en virtud del cual se declara desierta la apelación interpuesta contra la sentencia de 29 de septiembre de 1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 2.ª), y devolviendo a la Junta de Chamartín las actuaciones para su ejecución.

Proposiciones

227. Desestimar una, presentada por el Grupo municipal de Izquierda Unida, sobre la adopción de determinadas medidas relativas a la crisis del Golfo Pérsico.

Y sustituirla por una declaración institucional del Ayuntamiento de Madrid dirigida al Gobierno de la Nación para que haga los esfuerzos posibles para que se consiga la paz en esa zona.

228. No aprobar otra, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, solicitando que los créditos disponibles dentro del programa 074, Participación ciuda-

dana, sean redistribuidos, entre las Juntas Municipales de Distrito, de tal modo que se aplique a subvencionar a las entidades ciudadanas el ciento por ciento de las cantidades presupuestadas para el presente año.

229. Aceptar el espíritu de otra y remitirla a estudio de la Comisión Informativa de Sanidad y Consumo, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, solicitando que el Ayuntamiento de Madrid realice las gestiones pertinentes con el Canal de Isabel II, de la Comunidad Autónoma de Madrid, para concertar un Programa de Incorporación de flúor a las aguas públicas de consumo en el Municipio de Madrid.

230. No aprobar otra, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, solicitando la realización de un Acuerdo Marco de Protección Civil y Seguridad, proponiendo al Pleno la adopción de este acuerdo y el inicio de conversaciones y negociaciones conducentes a su firma entre la Compañía del Metropolitano de Madrid y nuestro Ayuntamiento.

231. Retirar otra, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, solicitando:

Primero. Que se abone de oficio la parte proporcional de la paga única de 45.000 pesetas anuales a todos los funcionarios de carrera, interinos, personal eventual y contratados laborales, a que se refiere el Real Decreto Ley 1/1990, de 2 de febrero, que prestaron sus servicios al Ayuntamiento de Madrid durante todo o parte del año 1989 y que han cesado antes del mes de septiembre de 1990.

Segundo. Que se abone en nómina y se consolide, al personal eventual nombrado a partir del 29 de junio de 1989, la parte proporcional de la paga única de 45.000 pesetas.

Tercero. Que se equipare salarialmente al personal eventual, contratado como Auxiliar o Administrativo, de todos los Grupos Políticos, con el personal que presta sus servicios en las Secretarías de Concejal y además se les abone la paga única de 45.000 pesetas anuales.

* * *

Mociones

Alcaldía Presidencia

232. Aprobar una, previa su declaración de urgencia, presentada por la Alcaldía Presidencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Designar Vocales de la Junta Rectora del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, a las siguientes personas:

Miembros Concejales

En representación del Equipo de Gobierno:

— Don Luis María Huete Morillo.

— Doña Carmen Díaz Marés.

— Don Carlos Martínez Serrano.

En representación del PSOE:

— Don José María de la Riva Amez.

En representación de Izquierda Unida:

— Don Félix López Rey.

Miembros no Concejales

— Don Carlos Blanco Bravo.

— Doña María José Montoro Ruiz.

Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

233. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, del siguiente tenor literal:

Primero. Reconocer y convalidar las obligaciones contraídas por la estancia de alumnos y profesores en la residencia de la Diputación Provincial de Alicante durante el mes de julio de 1989, por un importe de 1.179.750 pesetas.

Segundo. Dicho gasto tiene aplicación a la partida 553/190/258/330.0, Contratos de prestación de servicios, del vigente presupuesto.

Área de Coordinación y Participación

234. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Área de Coordinación y Participación, del siguiente tenor literal:

Adjudicar el concurso público, convocado por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1990, para la realización del proyecto de Creación de Conjuntos Instrumentales y Corales en los Distritos Municipales de Madrid, a la empresa Real Musical, Sociedad Anónima, en el precio ofertado de 314.635.000 pesetas, por ser ésta la oferta más conveniente para los intereses municipales de entre las presentadas.

235. Aprobar, en trece expedientes, otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Área de Coordinación y Participación, del siguiente tenor literal:

1) Autorizar el reconocimiento de deuda, por un importe total de 110.825 pesetas, ocasionado por el traslado al Campo del Rayo en 14 autobuses el día 3 de febrero de 1989.

Imputar dicho gasto a la partida 258/718.3 del programa 185, código 2, del vigente Presupuesto de 1990.

Abonar a Tragtur, con domicilio en la costanilla de los Ángeles, 12, Madrid.

2) Autorizar el reconocimiento de deuda, por un importe total de 127.120 pesetas, ocasionado por el suministro de 5.000 distintivos de solapa de las Fiestas del Carmen 1988.

Imputar dicho gasto a la partida 258/718.3 del programa 185, código 2, del vigente Presupuesto de 1990.

Abonar a Publi-Chap, S. A., con domicilio en la calle de Anastasio Aroca, 19, Madrid.

3) Autorizar el reconocimiento de deuda, por un importe total de 107.520 pesetas, ocasionado por la publicidad de talleres en el periódico *El Mundo*, el día 4 de enero de 1990.

Imputar dicho gasto a la partida 258/718.3 del programa 185, código 2, del vigente Presupuesto de 1990.

Abonar a Debod Publicidad, con domicilio en la calle de Ventura Rodríguez, 13-1, Madrid.

4) Autorizar el reconocimiento de deuda, por un importe total de 253.008 pesetas, ocasionado por la adquisición de toner color rojo y azul en diciembre de 1989.

Imputar dicho gasto a la partida 258/718.3 del programa 185, código 2, del vigente Presupuesto de 1990.

Abonar a Suministro para Oficina Algarra, S. A., con domicilio en la calle de la Antracita, 11, Madrid.

5) Aprobar el reconocimiento de deuda, por un importe total de 745.000 pesetas, ocasionado por la entrega de 400 entradas de fútbol correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1989, con cargo a la partida 259/532.0 del programa 153, presupuesto de 1990, abonando dicho importe a la Agrupación Deportiva Rayo Vallecano, con domicilio en la calle del Arroyo del Olivar, 9, 28018 Madrid.

6) Primero. Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona B, por impor-

te de 1.082.217 pesetas, por trabajos realizados por la Junta Municipal de Moratalaz, por falta de dotación.

Segundo. Imputar dicho gasto a la partida 263.0/717.1 del programa 117 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 1990.

Tercero. Abonar la indicada cantidad de 1.082.217 pesetas a la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona B.

7) Autorizar el reconocimiento de deuda, por un importe total de 300.160 pesetas, ocasionado por la inserción de publicidad institucional de la Junta Municipal de Puente de Vallecas en los años 1988 y 1989.

Imputar dicho gasto a la partida 258/718.3 del programa 185, código 2, del vigente Presupuesto de 1990.

Abonar a Tribuna de Vallecas, con domicilio en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 204, quinto B, 28007 Madrid.

8) Primero. Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Mixta de Conservación de Parques, por importe de 972.846 pesetas, en concepto de IVA, que no les fue satisfecho con el pago de las certificaciones de enero y febrero de 1986, respectivamente.

Segundo. Imputar dicho gasto a la partida 263.0/717.1 del programa 117 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 1990.

Tercero. Abonar la indicada cantidad de 972.846 pesetas a la Empresa Mixta de Conservación de Parques.

9) Primero. Reconocimiento de deuda a favor de la empresa Cles de Mantenimiento Integral, S. A., por importe de 5.791.820 pesetas, por trabajos realizados en la Junta Municipal de Moratalaz por los años 1984 y 1985, cuyas disposiciones para pagos pasaron a ser bajas por liquidación.

Segundo. Imputar dicho gasto a la partida 263.0/717.1 del programa 117 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 1990.

Tercero. Abonar la indicada cantidad de 5.791.820 pesetas a la empresa Cles de Mantenimiento Integral, S. A.

10) Primero. Reconocimiento de deuda a favor de la empresa Cles de Mantenimiento Integral, S. A., por importe de 52.541 pesetas, correspondiente a parte del canon de diciembre de 1989.

Segundo. Imputar el mencionado gasto a la partida 263.0/646.0 del programa 133 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 1990.

Tercero. Abonar la indicada cantidad de 82.541 pesetas a la empresa Cles de Mantenimiento Integral, S. A.

11) Primero. Reconocimiento de deuda a favor de la empresa Construcciones y Contratas, S. A., por importe de 878.065 pesetas, correspondiente a la certificación del mes de diciembre de 1987, por pasar a ser baja por liquidación dicho importe.

Segundo. Imputar el mencionado gasto a la partida 263.0/642.0 del programa 130 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 1990.

Tercero. Abonar la indicada cantidad de 878.605 pesetas a la empresa Construcciones y Contratas, S. A.

12) Primero. Reconocimiento de deuda, por importe de 732.835 pesetas, correspondiente a parte de la certificación del mes de diciembre de 1989, por no existir crédito en el programa 131, Alumbrado público, partida 263.0, del Presupuesto Municipal de 1989, a favor de la empresa Ramón Hermanos, S. A.

Segundo. Imputar el mencionado gasto a la partida 263.0643.0 del programa 134 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 1990.

Tercero. Abonar la indicada cantidad de 732.835 pesetas a la empresa Ramón Hermanos, S. A.

13) Primero. Reconocimiento de deuda a favor de la empresa Aseo Urbano Semat, S. A., correspondiente a los meses

de noviembre y diciembre del ejercicio de 1989, por importe de 17.582 y 2.652.085 pesetas, respectivamente.

Segundo. Imputar el mencionado gasto a la partida 258.0/663.2 del programa 112 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 1990.

Tercero. Abonar la indicada cantidad de 2.669.667 pesetas a la empresa Aseo Urbano Semat, S. A.

Grupos Municipales

236. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, interesando que, con la máxima urgencia, se pongan en funcionamiento la totalidad de las estaciones de la red de control de la contaminación, tal como está establecido en el pliego de condiciones por el que se adjudicó la misma.

237. Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1. Prestar conformidad, con la salvedad que se indica, a los términos del denominado Convenio de Colaboración (entre la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid, el Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música —INAEM— del Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Lara, para la rehabilitación y restauración del Teatro Lara de Madrid), negociado, por parte del Ayuntamiento, por su Concejalía de Cultura, con los representantes de las otras partes y en virtud del cual cada uno de los signatarios aportará, para la financiación de la operación objeto del convenio, un 25 por 100 de las cantidades que anualmente se destinen al efecto —máximo 100.000.000 de pesetas al año— durante los ejercicios de 1990, 1991 y 1992. Como contraprestación de su colaboración en la restauración y rehabilitación del Teatro Lara, los organismos de la Administración Pública firmantes del Convenio dispondrán un determinado número de días al año, de forma gratuita, de la utilización del Teatro para actos y espectáculos incluidos en sus respectivas programaciones.

En la cláusula 6.ª del borrador del Convenio incorporado al expediente se sustituirá la expresión "la Concejalía del Ayuntamiento de Madrid contribuirá a la realización de las obras..." por "el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Concejalía de Cultura, contribuirá a la realización de las obras..."

2. Que por las Concejalías Delegadas del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes y la de Economía y Hacienda se adopten las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento y desarrollo del Convenio a que se refiere el apartado anterior.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM) DEL MINISTERIO DE CULTURA, EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN LARA, PARA LA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TEATRO LARA DE MADRID

En Madrid, a de

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Ramón Espinar Gallego, Consejero de Cultura de la Comunidad de Madrid, en lo sucesivo CAM, con competencia inherente al cargo como órgano de contratación.

El ilustrísimo señor don ..., Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en adelante INAEM, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Cultura, y con las facultades y competencias que le atribuye la Ley de las Entidades Autónomas y las disposiciones orgánicas correspondientes.

El ilustrísimo señor don Joaquín Álvarez de Toledo, Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Madrid, con las facultades y competencias que le atribuyen.

Don ..., Presidente de la Fundación Lara, con las facultades y competencias que le atribuyen los Estatutos Fundacionales y..., en la reunión celebrada el día ... de de 1990.

EXPONEN

I. Que el Teatro Lara, situado en la Corredera Baja de San Pablo, 15, es un ejemplo de la transformación de los salones de reunión en teatros públicos dentro de las características del teatro burgués del siglo XIX. Obra de Carlos Velasco (1879) y de Pedro Mathet y Rodríguez (1916), se convirtió, tanto por el acabado de su decoración como por lo avanzado de su sistema constructivo, en uno de los locales más interesantes de Madrid. Por sus representaciones ha sido uno de los más prestigiosos de la capital; por él han pasado las mejores compañías teatrales y en él se han representado obras capitales de la literatura dramática, constituyendo una referencia obligada en la historia teatral de Madrid.

II. Que en la actualidad, debido a la crisis que el espectáculo teatral atraviesa desde hace algunos años, se encuentra cerrado, y en tan lamentable estado de abandono, que a la Fundación Lara, creada para mantener su pervivencia, no le alcanzan sus fondos para financiar su rehabilitación e infraestructura escénica.

III. Que las Administraciones concurrentes en la capital, la Administración Central, la Autonómica y la Local, representadas respectivamente por INAEM, la Consejería de Cultura y la Concejalía de Cultura, conscientes de la importancia que el Teatro Lara ha tenido en la cultura teatral española, y no sólo en la de la Villa, desean que el edificio permanezca en pie y continúen los días de gloria en su salón de foro y convienen en financiar proporcional y equitativamente en forma cuatripartita con la Fundación Lara su restauración y rehabilitación, incluida la infraestructura escénica, con el propósito de hacer coincidente su reapertura con el despliegue de las actividades escénico-teatrales que en la Villa, como Capital Cultural de Europa, han de ser realidad en 1992.

IV. Que, con este fin, los signatarios, reconociéndose recíprocamente las facultades atribuidas y las representaciones que ostentan, han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración, cuyo acuerdo de voluntades se concreta en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la CAM, el Director General del INAEM, el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Lara, la restauración, rehabilitación y la realización de la infraestructura escénica del Teatro Lara de Madrid, sito en la Corredera Baja de San Pablo, 15, para que pueda reanudar su actividad teatral en 1992, año en que Madrid ejercerá la capitalidad europea de la cultura.

Segunda. Que para realizar el objeto de este Convenio, contenido en la cláusula anterior, las Administraciones Públicas y la entidad firmante aportan, respectivamente, cada una el 25 por 100 de la cantidad anual a financiar, la cual no será superior a los 100 millones de pesetas, y corresponderá a los ejercicios eco-

nómicos referidos a los presupuestos de los años 1990, 1991 y 1992.

Tercera. Que las obras objeto de este Convenio se realizarán según proyecto aprobado por la Consejería de Cultura, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Cultural, previo conocimiento de los signatarios. Dicho proyecto de restauración y rehabilitación deberá contener las fases anuales de realización, cuyo importe no deberá superar los 100 millones de pesetas previstos en la cláusula segunda.

Cuarta. La Consejería de Cultura aportará la cantidad anual de 25 millones de pesetas en concepto de subvención o ayuda para el objeto de este Convenio, incluidos el coste de dichas obras a que se refiere la cláusula anterior y los honorarios de la Dirección de las obras.

Quinta. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) aportará 25.000.000 de pesetas anuales en concepto de subvención o ayuda, preferentemente destinados a la infraestructura teatral o equipamiento escénico, que tramitará de acuerdo con la Orden Ministerial de 27 de mayo de 1985 y Disposiciones Complementarias.

Sexta. La Concejalía del Ayuntamiento de Madrid contribuirá a la realización de las obras previstas en la cláusula primera, en concepto de ayuda o subvención, con la aportación anual de 25 millones de pesetas que se aplicará de acuerdo con su propia normativa legal y reglamentaria.

Séptima. La Fundación Lara aportará igualmente la cantidad anual de 25 millones de pesetas para la realización del objeto de este Convenio.

Octava. Las aportaciones contenidas en las cláusulas cuarta y séptima inclusive se ingresarán en la cuenta corriente que deberá abrir la Fundación Lara en una entidad bancaria con la denominación "Fundación Lara-Restauración del Teatro Lara", destinada exclusivamente a sufragar los gastos de la realización de las obras previstas en la cláusula primera. Dichas aportaciones se ingresarán en dos fases, con un total cada una de 12.500.000 pesetas, al inicio de cada semestre anual.

La Fundación Lara destinará las cantidades ingresadas en dicha cuenta, incluida su aportación, a los proyectos concretos de restauración, rehabilitación e infraestructura, previstos en el proyecto de obras a que se refiere la cláusula tercera, previa aprobación de la Comisión Mixta, constituida en la cláusula décima, que procurará el equilibrio financiero de las aportaciones de manera que los fondos de cada uno de los firmantes se gasten proporcional y equitativamente.

Novena. La Fundación Lara, en contraprestación a las subvenciones recibidas de las Administraciones signatarias, le cederá anualmente y de forma gratuita (X) días al año la utilización del Teatro. Por la Comisión Mixta se fijarán, de los días cedidos, los que le correspondan a cada una de las instituciones intervinientes utilizar gratuitamente el Teatro Lara.

La Fundación Lara estará obligada a reflejar en sus programas y publicaciones las siglas o denominaciones y logotipos de los tres Entes Públicos signatarios.

Décima. Para el seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por un representante de cada una de las partes firmantes. A esta Comisión comunicará la Fundación Lara todas las cuestiones que se susciten en ejecución del proyecto de obras a que se refiere la cláusula tercera, decidiendo las modalidades y cuantía de la financiación, además de las circunstancias concretas que en cada actuación subvencionada se susciten.

La Comisión Mixta, además de la actuación prevista en las cláusulas anteriores, podrá pedir a la Fundación Lara el estado de la cuenta abierta según la cláusula octava, para estar de modo permanente al corriente de los movimientos habidos en la misma.

La Comisión Mixta presentará al finalizar cada ejercicio económico a las entidades firmantes una Memoria expresiva del resultado de las actuaciones de su seguimiento y control, proponiendo, en su caso, las modificaciones que estima necesario a la finalidad del Convenio. En la Memoria correspondiente al ejercicio económico de 1992 deberá efectuar una evaluación del Convenio, pudiendo proponer su prórroga o renovación en los términos que procedan.

En el supuesto de la prórroga decidirá los proyectos de actividades anuales presentadas por la Fundación Lara antes del comienzo de cada año. Los proyectos que resulten denegados no podrán ser presentados posteriormente de forma singular ante cualquiera de los Entes Públicos intervinientes durante la vigencia del Convenio.

Undécima. Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro del tercer trimestre del año de vigencia mediante escrito motivado y documentado, que deberá ser aceptado por el resto de los signatarios.

Si el denunciante fuera una de las entidades públicas firmantes, las otras dos podrán, solitaria, solidaria o mancomunadamente, sustituirla en la obligación, subrogándose en los derechos reconocidos en la cláusula novena.

La Fundación Lara no podrá denunciar este Convenio amparándose en la falta de recursos económicos suficientes para realizar la aportación prevista en la cláusula segunda. En este supuesto, la Fundación Lara responderá con la propiedad del Teatro Lara, pudiendo ser sustituida para las Entidades Públicas firmantes, o una de ellas, en su deuda, mediante la correspondiente garantía hipotecaria de dicho inmueble o con la cesión de la explotación del Teatro hasta que los beneficios obtenidos enjuaguen la deuda contraída por la Fundación.

Cuando la denuncia del Convenio por uno de los signatarios se ampare en causa distinta a los supuestos anteriormente previstos, si estima suficiente los motivos justificados, se aceptará la denuncia, quedando rescindido y sin efecto el Convenio.

Duodécima. En cualquier momento, el Convenio podrá ser revisado por acuerdo unánime de los signatarios, en todo caso, para adaptarlo a las modificaciones legales que le afecten.

Decimotercera. Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día de la inauguración del Teatro Lara, rehabilitado, salvo en el supuesto de prórroga previsto en la cláusula décima "en firma", en cuyo caso se confeccionará la correspondiente acta adicional de prórroga.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Se levantó la sesión a las dos de la tarde.

CONCURSOS

La Concejala Delegada del Área de Medio Ambiente ha acordado, por su Decreto de fecha 11 de junio de 1991, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de un mínimo de 65 contenedores para la recogida de cartón y papel.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Departamento Central del Área de Medio Ambiente (Divino Pastor, 9, cuarto), en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.—El Jefe del Departamento Central del Área de Medio Ambiente, *Javier Corella Pla*.

La Concejala Delegada del Área de Medio Ambiente ha acordado, por su Decreto de fecha 11 de junio de 1991, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de un mínimo de 195 contenedores para la recogida de vidrio.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Departamento Central del Área de Medio Ambiente (Divino Pastor, 9, cuarto), en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.—El Jefe del Departamento Central del Área de Medio Ambiente, *Javier Corella Pla*.

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 de septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la concesión de la explotación del servicio de bar en el Centro Cultural Buenavista, sito en la avenida de los Toreros, 5.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección de Contratación, plaza de la Villa, 5, segundo), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de octubre de 1991.—El Secretario General, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

ANUNCIOS

En el Almacén de Villa, plaza de Legazpi, 7, se encuentran depositados y se entregarán a quienes acrediten ser sus dueños, durante las horas de oficina de nueve de la mañana a dos de la tarde, los siguientes objetos hallados en la vía pública, taxis, autobuses de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, almacenes de El Corte Inglés y Galerías Preciados:

Varios pares de gafas de sol, graduadas y bifocales, de distintos modelos, con y sin funda, y de distintas monturas; billeteros y monederos, bolsas diversas, llaveros de colgante y de carterita, de distintos adornos y con diferente número de llaves: de tipo normal, de cajas fuertes, de puertas blindadas, de automóviles, etc.; todo tipo de documentos españoles y extranjeros, así como Documentos Nacionales de Identidad de doña María de la Purificación Camacho Marín, don Santiago Marín Arcos, doña Ángeles Fernández Muñoz, don Bienvenido Piña Rodríguez, don Martín Ortega Dorado, don Antonio Herrero García, don Miguel Ángel Sotos Rodríguez, don Jacobo Cano Sánchez, don Enrique Manuel Ruiz Gutiérrez, don Juan Manuel Fernández Peña, don Salvador Lovis Jiménez, don Arturo Bernardo Rodríguez Carrasco, don José Manuel Fernández Pizarro, don Alberto Urbano Baleige, don Juan Carlos Arrabal Bueno, don Francisco Aguilera Martos, doña María del Carmen Perlado Domínguez, don Lorenzo Sevilla Jurado; doña Almudena Ochoa Mendoza, doña Luz Divina de Dios Araque, don Felipe Golmar Pérez, don Ernesto López García, don Humberto Martínez Basora, don Marcos Gamella Fernández, don José Antonio Carretero Álvarez, don Arturo González Casas, doña Soledad Jiménez Antonio, don José Ramón García Gordo, don Francisco Covacho Casas, con Cesáreo de Campos Vilches, don Victorio Méndez Pascual, doña María del Carmen Hernández García, don Francisco Gil Artacho, doña Pilar Castillo Nicolás, don José Ricardo Barahona Martín, don Juan Vallejo Muñoz, don Francisco Javier Juárez González, don Raúl Sánchez Rodríguez, don David Martínez Íñigo, doña Julia Marugán Pérez, doña Paula Medina García, don José Ignacio Almarza González, doña Ana Isabel Reca García, don José María Domingo Jiménez y doña Estrella Redondo Morales, entre otros muchos más.

También se encuentran diversos carnés de conducir y de afiliación a la Seguridad Social, agendas de teléfonos, carpetas y maletines, pases de autobuses y de Renfe, revistas y libros, bolsas, cajas y maletas con ropa, zapatos y zapatillas, bolígrafos, pasajes de avión, relojes de diferentes modelos y marcas, calculadoras, discos musicales, radio-cassettes, películas y cintas de vídeo, tarjetas de crédito diversas, cheques de viajes, bastones y muletas, coches y sillitas plega-

bles de niño, prendas de vestir diversas de señora y caballero, así como talonarios y libretas de ahorro y otros muchos objetos más.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general, a los efectos reseñados en el artículo 615 del Código Civil.

Los objetos relacionados corresponden al mes de septiembre de 1991.

Madrid, 1 de octubre de 1991.—El Secretario General, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

Relación, correspondiente al mes de agosto de 1988, de conductores de la Empresa Municipal de Transportes y del Servicio de Autotaxi que, a tenor de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil, han pasado a ser propietarios de los objetos perdidos, entregados en esta dependencia en la fecha mencionada, y que habiendo sido informados del hecho por correo certificado no pudieron ser hallados en su domicilio, por lo que la mencionada comunicación fue devuelta por el Servicio Postal:

Don Cristóbal Artero, carteles de exposiciones.
Don José Ballesteros, un par de gafas.
Don Francisco Cabrera, un abanico.
Don Ciriaco Cambor, un par de gafas, con funda.
Don Francisco González, un bolso de viaje con una cámara fotográfica y efectos personales.
Don Salvador Guerrero, un billetero con 500 pesetas y 49 \$ USA.
Don Juan Manso, reloj Seiko de caballero.
Don Manuel Martín, una bolsa con pieza de tela y dos libros.
Don Juan Olmos, un jersey.
Don Pedro Sánchez, dos abrigos y un jersey.
Don Aniceto Sanz, una chaqueta.
Don Francisco Silva, un bolso con 200 pesetas y efectos personales.
Don Emilio Vallina, un par de gafas y otros.
Don Jesús Zapadriel, un par de gafas con funda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para anunciar que los mencionados objetos se conservarán a disposición de los citados halladores durante el plazo máximo de un mes a partir de esta publicación, transcurrido el cual se entenderá que renuncian a su propiedad, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Régimen y Funcionamiento del Almacén de Villa.

Madrid, 8 de octubre de 1991.—El Jefe de la Oficina de Objetos Perdidos, *Máximo Román Ejea*.

Relación, correspondiente al mes de septiembre de 1988, de conductores de la Empresa Municipal de Transportes y del Servicio de Autotaxi que, a tenor de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil, han pasado a ser propietarios de los objetos perdidos, entregados en esta dependencia en la fecha mencionada, y que habiendo sido informados del hecho por correo certificado no pudieron ser hallados en su domicilio, por lo que la mencionada comunicación fue devuelta por el Servicio Postal:

Don Ramón Alcázar, un monedero con 340 pesetas.
Don José Mariano Armesto, una rebeca de lana.
Don Mariano Cano, una bolsa con una chaquetilla blanca.
Don Antonio Comendador, una cartera de mano con artículos de aseo.
Don Emeterio Conde, dos libros.
Don Gregorio Corchero, un bolso con estuche de manicura, dos estatuillas y efectos personales.
Don Martín Durán, una bolsa de plástico con ropa varia.
Don Antonio Ferreiro, un reloj de pulsera de caballero.
Don Manuel González, un monedero con 1.000 pestas y otros.
Don Salvador Guerrero, un par de gafas con funda.
Don David López, una cartera con 2.030 pesetas.
Don Ángel Máiquez, reloj Citizen de señora.
Don José A. Maroto, una chaqueta de paño.
Don Luis Martín, un monedero con 837 pesetas.
Don Abel Pérez, una bolsa con un pantalón vaquero y ropa varia.
Don Patrocinio Prieto, una caja de plástico con siete disquetes.
Don Juan José Ramírez, una bolsa con una camisa y un pantalón.
Don Pedro A. Ramiro, un abanico.
Don José Red, un par de gafas con funda y una revista de ajedrez.
Don Miguel Alonso, una rebeca de lana.
Don Santos Valdés, una rebeca de lana.
Don Braulio Zamora, un alargador eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para anunciar que los mencionados objetos se conservarán a disposición de los citados halladores durante el plazo máximo de un mes a partir de esta publicación, transcurrido el cual se entenderá que renuncian a su propiedad, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Régimen y Funcionamiento del Almacén de Villa.

Madrid, 8 de octubre de 1991.—El Jefe de la Oficina de Objetos Perdidos, *Máximo Román Ejea*.

Relación, correspondiente al mes de octubre de 1988, de conductores de la Empresa Municipal de Transportes y del Servicio de Autotaxi que, a tenor de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil, han pasado a ser propietarios de los objetos perdidos, entregados en esta dependencia en la fecha mencionada, y que habiendo sido informados del hecho por correo certificado no pudieron ser hallados en su domicilio, por lo que la mencionada comunicación fue devuelta por el Servicio Postal:

Don Ramón Barba, un cassette Sony, modelo walkman.
 Don Eusebio Blázquez, un paraguas.
 Don Juan Francisco Borrega, dos libros.
 Don Guillermo Bueno, un paraguas.
 Don Félix Castro, una bolsa con cuatro long-plays.
 Don Ángel Cortés, una rebeca de lana.
 Don José L. Díaz, un par de gafas.
 Don Domingo Fernández, un bolso de señora con efectos personales.
 Don Fernando García, una chaqueta, una carpeta y una cinta de vídeo.
 Don Fernando García, un reloj Sertron de señora.
 Don Antonio Gómez, una bolsa con una camisa.
 Don José Antonio Gutiérrez, un bolso con gafas, 117 pesetas y otros.
 Don Justino Jiménez, un mono azul.
 Don Manuel Menéndez, un paraguas.
 Don Santiago Millán, una cazadora.
 Don Lucrecio Muñico, un paraguas con funda de cartón.
 Don José Manuel Ortiz, un paraguas.
 Don Pedro Peñas, una pulsera, al parecer, de plata.
 Don Luis Pérez, un billeteo con 65 pesetas, 5.000 pesos mexicanos y 200 pesos argentinos.
 Don Luis Miguel Pérez, un anorac.
 Don Luis Rodríguez, un par de gafas con funda.
 Don Agustín Romero, una rebeca.
 Don Francisco Antonio Ruiz, una bolsa con objetos de niño.
 Don Francisco Ruiz, un jersey.
 Don Juan Carlos Sánchez, un par de gafas con funda.
 Don Alejandro Sanz, un jersey.
 Don Agustín Seguí, una bolsa con un jersey.
 Don Antonio Torralbo, una bolsa con una chaquetilla y una cinta de vídeo.
 Don Arturo Torrecilla, una bolsa con una camisa.
 Don Diego Vázquez, un paraguas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para anunciar que los mencionados objetos se conservarán a disposición de los citados halladores durante el plazo máximo de un mes a partir de esta publicación, transcurrido el cual se entenderá que renuncian a su propiedad, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Régimen y Funcionamiento del Almacén de Villa.

Madrid, 8 de octubre de 1991.—El Jefe de la Oficina de Objetos Perdidos, *Máximo Román Ejea*.

* * *

Habiendo quedado vacante, a petición del interesado, el puesto destinado a la venta de periódicos y revistas situado en la calle de Valmojado/Maqueda, se hace público, para general conocimiento, a los efectos de que, en el plazo de un mes, cualquier persona interesada en el mencionado situado pueda presentar la correspondiente solicitud en el Registro de la Junta Municipal de Latina (calle de Rafael Finat, 54), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.—El Jefe de la Oficina Municipal, *Antonio Cobo Sahuquillo*.

* * *

Doña María de la Victoria Alcón Candelas solicita de la Junta Municipal de Usera la adjudicación del puesto de cascajo sito en la avenida de Rafaela Ybarra (frente al polideportivo).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, puedan ejercitarse las acciones pertinentes.

A estos efectos, se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (avenida de Rafaela Ybarra, 41), de lunes a viernes y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Jefe de la Oficina Municipal, *José Luis de Pablo Trabalón*.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840/1966, de 24 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para las actividades que se expresan:

DISTRITO DE ARGANZUELA

Construcciones Rey, S. A., proyecta establecer un garaje en una casa sin número de la calle de Toledo, con vuelta a la glorieta de las Pirámides y paseo de las Acacias.

Don Gonzalo Castaño Perales proyecta establecer una pizzería-bar en la casa número 132, bajo, del paseo de las Delicias.

Don Santiago Salvador Chicharro proyecta reformar el ascensor sito en la casa número 3 de la calle del Ferrocarril.

Distrifer Libros, S. L., proyecta establecer una tienda de venta por mayor de libros en la casa número 11 de la calle de la Antracita.

Action Computer Supplies, S. A., proyecta establecer un almacén de accesorios de informática en la casa número 3 del paseo de los Melancólicos.

Caja Madrid proyecta ampliar su sucursal urbana sita en la casa número 85, bajo, del paseo de Santa María de la Cabeza.

Sediauto, S. A., proyecta establecer un taller de electrónica de automoción en la casa número 42 del paseo de Santa María de la Cabeza.

Doña Mercedes Vela Santos proyecta ampliar su taberna sita en la casa número 14 de la calle del General Lacy.

La Flor y Nata de Castilla, S. A., proyecta establecer un almacén de productos derivados lácteos en la casa número 6, bajo, del paseo Imperial.

Inversión y Capital III, S. A., proyecta establecer su almacén de pinturas en la casa número 12 de la calle del Ferrocarril.

La Termomecánica, S. A., proyecta establecer un taller mecánico con oficina en la casa número 3 de la calle del Cromo.

Don Ramón Sanz Cristóbal proyecta ampliar su bar con comidas en la casa número 38 de la calle del General Palanca.

PH Color, S. A., proyecta establecer un taller de fotomecánica en la casa número 11 de la calle de la Antracita.

Don Carlos Calzada Rico proyecta establecer un almacén y pequeño taller en la casa número 40 de la calle de Martín de Vargas.

Doña Carmen Samper Mateos proyecta establecer una tienda de productos congelados en la casa número 41 del paseo de Santa María de la Cabeza.

Don González Muñoz Cordeu proyecta establecer un aparcamiento en la casa número 142 de la calle de Toledo.

Gestaltar, S. A., proyecta establecer un edificio industrial en la casa número 2 de la calle de Meneses.

DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje-aparcamiento en la casa números 82-84 de la calle de Agastia.

Gofesa proyecta establecer un salón de juegos recreativos con bar en la casa número 1 de la avenida de Aragón.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 62 de la avenida de Daroca.

Don Luis Torres López proyecta establecer una cafetería-restaurante en la casa número 1 de la plaza de la Ciudad de Salta.

Bel Ray, S. A., proyecta establecer un almacén de lubricantes con oficina en la casa número 11 de la calle de San Telesforo.

Vallehermoso, S. A., proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 13 de la calle de Amós de Escalante.

Don Eduardo Luna Rodríguez proyecta ampliar su bar sito en la casa número 42 de la avenida del Marqués de Corbera.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar calefacción y agua caliente sanitaria en la casa números 12-14 de la calle del Condado de Treviño.

Don Fernando Sainz Fernández proyecta establecer una fábrica y venta de helados en la casa número 198 de la calle de Arturo Soria.

Banco del Comercio, S. A., proyecta establecer una oficina bancaria en la casa número 303 de la calle de Arturo Soria.

Don José Cachón Menéndez proyecta establecer un bar en la casa número 56 de la calle de la Virgen del Val.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar ascensores en la casa número 62 de la avenida de Daroca.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar calderas de calefacción y agua caliente sanitaria en la casa número 62 de la avenida de Daroca.

I. Tensu, S. L., proyecta establecer una sala de baile en la casa número 159 de la calle de Arturo Soria, con vuelta a la de López de Hoyos.

Don Antonio Sanchidrián López proyecta establecer un bar marisquería en la casa número 19, bajo, de la calle de Caleruega.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia o la Junta Municipal del Distrito correspondiente, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicidad del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 17 de octubre de 1991.—El Secretario General, *JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO*.